

La Trata de Personas: Una Realidad en el Perú

Diagnóstico y Módulo de Capacitación de Capacitadores



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

La Trata de Personas

Una Realidad en el Perú

Oficina Regional para los Países Andinos
Organización Internacional para las Migraciones
Miguel Seminario 320 - Piso 14
San Isidro - Lima
Perú
Página web: <http://www.oimlima.org.pe>
Página web sobre trata de personas: <http://www.lineatrata.org.pe>

Acción por los Niños
Av. La Universidad 274
La Molina - Lima
Perú
Página web: <http://www.accionporlosninos.org.pe>

Segunda edición: mayo 2007
Tiraje: 1500 ejemplares

Coordinación: Dolores Cortés
Redacción: Dolores Cortés con la colaboración de Acción por los Niños
Asistente: Juan Pablo Casapía

Este documento puede ser copiado y citado, total o parcialmente, siempre y cuando se mencione la fuente. Por favor, envíe copia de cualquier documento, artículo u otro que cite esta publicación.

ISBN: 978-9972-2874-3-5
Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú Nro. 2007-05200
Impreso en Lima Perú

Deseamos expresar nuestro agradecimiento al Departamento de Estado de los Estados Unidos de América que ha tenido a bien respaldar financieramente esta publicación, enmarcada en el proyecto de la OIM «TRATA INTERNACIONAL DE MUJERES PARA LA INDUSTRIA DEL SEXO EN EL PERÚ» Segunda Fase.

Prólogo

En mi labor de funcionaria internacional de la OIM, he tenido la oportunidad de viajar mucho, conocer lugares, ver las condiciones en las que viven los migrantes y tratar de entender las dinámicas que mueven el mundo contemporáneo, guiado por crecientes procesos de interacción de los pueblos. La migración es una de las manifestaciones de la globalización y no cabe duda de que trae consigo el enriquecimiento de los países y las personas. Sin embargo, también conlleva riesgos sangrantes como son la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Unos dos millones de personas en el mundo son víctimas de este delito que denigra al ser humano al reclutar personas para explotarlas.

En el Perú, he tenido la oportunidad de visitar regiones conocidas por la existencia de la trata y constatar como mujeres y niñas son compradas y vendidas bajo engaños para llevarlas a otros lugares donde las explotan. Los bellos paisajes de la selva también esconden rutas de destierro en las que hombres son llevados a la amazonía para talar madera, sin remuneración y en condiciones de explotación. De muchos de ellos nunca vuelve a saberse.

Lamentablemente, estas situaciones se dan también en otras zonas del país. Durante la promoción del servicio de atención telefónica contra la trata 0800-2-3232, he escuchado a mujeres relatar como los hombres son reclutados con falsas promesas de empleo en lavaderos de oro o las niñas son entregadas a familias que las explotan en servidumbre, entre otras narraciones de vida dolorosas.

La trata de personas es un concepto nuevo y todavía desconocido que poco a poco vamos visibilizando para poner nombre a situaciones que, como exponía un periodista quechua hablante, suponen «la explotación del hombre por el hombre».

En el Perú, la Oficina Regional para los Países Andinos viene implementando actividades contra la trata desde 2003. Con el presente documento, que tengo el agrado de presentar, queremos dar un paso más en esa dirección. Conscientes de la importancia del conocimiento, presentamos una guía técnica que delimita el concepto de la trata de personas y lo contextualiza en el Perú. En su elaboración, hemos tratado de guiarnos siempre por la rigurosidad y presentar la información justa para educar y capacitar a aquellos ciudadanos que en ejercicio de sus funciones, conviven con la realidad de la trata de personas.

Deseamos que esta publicación facilite el aprendizaje sobre la trata, puesto que sólo conociendo el fenómeno podremos combatirlo, poniendo todos juntos nuestro corazón, mente y manos en esta lucha.

Pilar Norza
Representante
Oficina Regional
para los Países Andinos
OIM

Introducción

La trata de personas es un crimen de lesa humanidad que vulnera los derechos fundamentales del ser humano y que también afecta al Perú¹, país considerado lugar de origen, tránsito y destino de la trata internacional y donde predomina la trata interna² con fines de explotación sexual y laboral en actividades como la minería, la tala de madera, la agricultura o el trabajo doméstico, entre otras formas.

No existen cifras exactas sobre el número de víctimas que ha ocasionado la trata en el país. Lo reciente del concepto (Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños); la naturaleza clandestina de este delito, ligado al crimen organizado; y la escasez o ausencia de denuncias dificultan la elaboración de estadísticas. No obstante, existen estimados internacionales. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) estima el número de víctimas en el mundo en dos millones mientras que los Estados Unidos de América considera que cada año entre 600,000 a 800,000 personas³ pasan a engrosar las listas de personas afectadas por la trata.

La trata tiene un alto precio para las sociedades y los Estados, pues se conecta a delitos como el lavado de dinero, el narcotráfico o la falsificación de documentos al favorecer al crimen organizado. De esta manera, socava también el Estado de Derecho. El Estado peruano ha tomado conciencia de la importancia de este mal, que afecta la vida de muchas víctimas y sus familias, y viene tomando acciones al respecto.

La Oficina de los Países Andinos de la OIM ha elaborado la presente publicación con la participación de la ONG Acción por los Niños, con el fin de capacitar sobre el tema a los diferentes actores involucrados y dar un paso más en la lucha contra este mal. El material comprende dos módulos.

1 Cada año, el Departamento de Estado de los Estados Unidos publica un informe en donde monitorea la situación de la trata de personas en los países. En el informe del año 2006, examinó los esfuerzos del gobierno peruano frente a esta problemática. Como resultado, lo ubicó en la TIER 2-WATCH LIST por no haber cumplido totalmente con los estándares mínimos para la eliminación de la trata de personas. Ello, con respecto al año anterior, denota la poca capacidad del Estado Peruano para mostrar los avances alcanzados.

2 Organización Internacional para las Migraciones y Movimiento El Pozo. Trata de mujeres para fines sexuales comerciales en el Perú. 2005.

3 Office to Monitor and Combat Trafficking in Persons. Trafficking in Persons Report. 14 de junio de 2004.

El primer módulo, de diagnóstico, se divide en dos partes. La primera se centra en el marco conceptual de la trata de personas a partir del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En esta sección, se determinan el concepto, los fines y las modalidades de la trata de personas, y se describe el fenómeno en el Perú.

La segunda parte identifica cuáles son los sectores que intervienen en la lucha contra la trata de personas en el Perú, los niveles de prevención, sanción de los tratantes y protección de las víctimas, tanto del Estado como de la Sociedad Civil. También se señalan brevemente los actores implicados en el combate de este crimen en el Perú.

El segundo módulo está orientado a la capacitación de capacitadores con el fin de dotar de una guía a aquellas personas que deseen transferir los conocimientos adquiridos. Éste se divide en dos sesiones: la primera aborda la definición y los conceptos básicos de la trata de personas y la segunda explica cómo se manifiesta este problema en el Perú.

Lima, mayo de 2007

Índice

MÓDULO 1

Diagnóstico

PARTE I: Definición de la trata de personas

1. Marco conceptual de la trata de personas	13
1.1. Concepto	13
1.2. Elementos constitutivos de la trata de personas	14
1.2.1. La actividad	15
1.2.2. Los medios	16
1.2.3. Los fines	17
1.3. Diferencias entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes	20
1.4. Clasificación de la trata de personas	20
2. La trata de personas en el Perú	22
2.1. Causas	22
2.2. Desarrollo de la trata en el Perú	23
2.2.1. La trata interna	23
2.2.2. La trata internacional	28
3. Marco legal internacional y nacional de la trata de personas en el Perú	29
3.1. Normativa internacional	29
3.2. Normativa nacional	32

PARTE II: Sectores que intervienen en la lucha contra la trata de personas

4. Sectores del Estado que intervienen en la lucha contra la trata de personas	39
5. Sectores clave de la sociedad civil que participan en la prevención y detección de la trata de personas	52
5.1. Redes locales o comités multisectoriales	52
5.2. Medios de comunicación	53
5.3. Organizaciones internacionales	54

MÓDULO 2

Capacitación de Capacitadores

- Instrucciones para el uso de éste módulo	59
- Pautas para la capacitación y réplicas de contenidos	61
- Sesión 1: Definición y conceptos básicos de la Trata de Personas	63
Anexo 1: Concepto y elementos de la Trata de Personas	67
Anexo 2: Modalidades de la Trata de Personas	76
Anexo 3: Normatividad internacional para la sanción de la Trata de Personas	78
- Sesión 2: La Trata de Personas en el Perú	79
Anexo 1: Testimonio de víctimas de Trata de Personas	82
Anexo 2: La Trata de Personas en el Perú	84
- Glosario	89
- Anexo:	
Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (Ley N°28950).	107

La Trata de Personas:
Una Realidad en el Perú

Módulo 1
Diagnóstico

Parte I: Definición de la trata de personas

1. Marco conceptual de la trata de personas

1.1. Concepto

La trata es un proceso que comienza con el reclutamiento de la persona y termina con su explotación. Implica la práctica de una forma de migración irregular que conlleva a la violación de los derechos humanos del migrante y a la manifestación de un crimen que no es denunciado.

Este flagelo viola los derechos del ser humano y atenta contra su libertad y dignidad. Además, reduce a los individuos a “cosas”, al tratarlos como mercancía. Ello se manifiesta a través de una transacción comercial que tiene lugar dentro de redes de tratantes, nacionales o transnacionales, que buscan lucrar y no reparan en los métodos utilizados para reclutar a sus víctimas y cumplir con sus objetivos.

Ante esta preocupante realidad, la comunidad internacional, reunida en la ciudad italiana de Palermo en el año 2000, dio forma a la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional. Dicho documento cuenta con tres protocolos, entre los que se encuentra el *Protocolo para Prevenir,*

Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños, que define y sienta las bases del abordaje de este problema (también se le llama Protocolo de Palermo, en referencia a la ciudad italiana en donde se firmaron los acuerdos).

Definición de trata de personas:

a) *Por «trata de personas», se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción; al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad; o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.*

La trata de personas viola los derechos de los seres humanos, atenta contra su libertad y dignidad.

b) *El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado.*

Si son involucrados niños, se establece lo siguiente:

c) *La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará trata de personas, incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.*

d) *Por «niño», se entenderá toda persona menor de 18 años.*

En el marco nacional, la filosofía y el marco conceptual del Protocolo de Palermo fueron adoptados por el Estado peruano en su legislación el 16 de enero de 2007, fecha en la cual se promulgó la “Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (Ley N°28950)”, que a partir de ese momento se convierte en la principal herramienta de lucha contra este delito.

Esta ley adecua los tipos penales de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes a las definiciones del Protocolo de Palermo. Además, incorpora disposiciones sobre formas agravadas de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y compromete al Estado en la tarea de proporcionar asistencia psicológica, social, médica y legal a las víctimas de este flagelo, así como mecanismos de inserción social.

► 1.2. Elementos Constitutivos de la trata de personas

El concepto de trata involucra varios elementos y variables que hacen que su entendimiento sea complejo. En base a la definición propuesta por el Protocolo de Palermo, la OIM ha establecido tres elementos básicos que permiten comprender el proceso que enfrentan las víctimas de la trata: la captación y el desplazamiento, la privación de la libertad, y la explotación. A continuación, veremos qué implica cada uno de ellos.

1.2.1. La actividad (captación y desplazamiento)

La actividad de la trata de personas incluye formas de captación, desplazamiento y recepción de las víctimas.

La captación de la víctima es realizada a través de diferentes formas de engaño. Si bien las más comunes son las relacionadas con ofertas de empleo o prácticas de estudios, también se dan a través de la seducción, creando o aprovechándose de lazos afectivos para convencer a la víctima. Es frecuente que los tratantes ofrezcan proyectos de vida seductores que permitirían a la víctima mejorar su condición de vida y la de su familia.

Además, el engaño es una figura polémica, especialmente en situaciones de explotación sexual comercial, pues en algunos casos podría alegarse que la víctima sabía de su destino en el comercio del sexo. Sin embargo, el apartado b) del Artículo 3 del Protocolo de Palermo establece que el consentimiento inicial otorgado por la víctima no debe tenerse en cuenta si se producen los medios. Ello se denomina un "consentimiento viciado"; es decir, la persona accede a realizar un tipo de trabajo determinado, pero es engañada respecto a las condiciones en las que éste se va a desarrollar.

Luego de la captación viene el desplazamiento. La víctima se

desplaza de su lugar de origen o residencia (distrito, departamento o país) a otro lugar diferente que normalmente no conoce y en el que no se desenvuelve adecuadamente. Puede ocurrir dentro del país y hasta dentro de la misma ciudad, pues el Protocolo de Palermo no establece que deban cruzarse fronteras ni estipula que exista una distancia promedio de recorrido para que exista el delito.

A veces, el traslado puede durar días, periodo en el cual la víctima se ve incapacitada de cubrir sus necesidades básicas, incluida la alimentación. Durante este tránsito, es especialmente vulnerable y puede sufrir abusos.

Se denomina trata internacional cuando la víctima cruza las fronteras de su país. Sin embargo, la entrada en otro país no siempre se lleva a cabo de forma irregular. Es habitual que cruce la frontera con su pasaporte y su visa en regla. Asimismo, estas personas no siempre son raptadas o forzadas. En un primer momento, muchas viajan voluntariamente, convencidas de falsas promesas de empleo u otras actividades supuestamente beneficiosas para ellas.

Los migrantes son las víctimas preferidas de los tratantes, especialmente aquellos que viajan al extranjero de forma irregular y acuden a redes de tráfico ilícito para conseguir pasaportes o visas falsas.

En numerosas ocasiones, el migrante internacional que ingresa violando la normativa migratoria, se endeuda con los traficantes o “coyotes”. En el Perú, el costo de un pasaporte ilegal puede llegar a los US\$ 6,000 dólares, que a menudo consiguen endeudándose con el traficante o con redes de prestamistas locales.

Siempre que la víctima vea coaccionada su libertad de alguna forma y no pueda salir de la situación en la que se encuentra, podría constituir un caso de trata de personas.

1.2.2. Los medios (privación de libertad)

El Protocolo de Palermo menciona los medios que utiliza la trata de personas para incidir en la supresión de la voluntad de la víctima y en la privación de su libertad con el fin de explotarla. Estos son la amenaza, la fuerza, el fraude, la coacción, el engaño y el abuso.

En general, la violencia psicológica es el medio más recurrente y se da a través de amenazas contra la víctima o contra su familia, entre otras formas. No obstante, en casos extremos, las víctimas son encerradas o maltratadas físicamente.

Además, los mecanismos de control más habituales son la deuda, el

secuestro de documentos, la generación de adicciones, la seducción y la manipulación de información. A continuación, se explica cada uno de ellos:

- **La deuda:** Los gastos de traslado y tramitación de documentación falsa, alojamiento, alimentación y otros son adelantados por el tratante y deben ser pagados con el trabajo de la víctima. La deuda puede llegar a cifras exorbitantes e impagables, y es utilizada para intimidar, amenazar, violentar, torturar, violar, etc.

- **Secuestro de documentos:** El pasaporte, la cédula de identidad u otros documentos de identificación son requisados restringiendo el movimiento de la persona. Este mecanismo es especialmente efectivo en casos de trata internacional, pues las víctimas pueden estar en situación de irregularidad y temer ser deportadas o penalizadas.

- **Adicciones:** La víctima es iniciada o alentada en el consumo de drogas. Se generan y fomentan adicciones a sustancias con el fin de mantener el control sobre la víctima.

- **Seducción:** Ocurre con personas, especialmente niños, niñas y mujeres, que muestran un déficit emocional. El tratante desarrolla

vínculos afectivos, se hace pasar por amigo o amante, y manipula emocionalmente a la víctima.

■ **Manipulación de la información:**

Se amenaza a la víctima con dañar a sus familiares. Este mecanismo es utilizado con especial saña en redes de explotación sexual o cuando existe consumo de drogas. Es otro mecanismo de manipulación emocional al generar sentimientos de culpa y vergüenza ante el posible rechazo familiar o social.

1.2.3. Los fines (La explotación)

La explotación es el objetivo final de la trata. Puede tener diferentes manifestaciones vinculadas a la explotación sexual y laboral, a la compra y venta de niños, y al matrimonio servil, entre otras modalidades. Basándonos en el Protocolo de Palermo, podemos describir las siguientes:

■ **Explotación sexual**

Hasta la fecha, es la forma que más se asocia a la trata. Consiste en el aprovechamiento de la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual como la pornografía o el turismo sexual.

- **Explotación de la prostitución ajena:** Es la forma más conocida de trata de personas. Se da

cuando la víctima es inducida, obligada o forzada a ejercer el comercio del sexo contra su voluntad y en beneficio del tratante.

- **Pornografía:** Está vinculada a la industria del sexo. Se refiere al acto de coaccionar a una persona para que participe en este tipo de comercio sexual. Es cada vez más frecuente que las mafias capten sus víctimas a través de Internet.

- **Turismo sexual:** Modalidad que vincula la industria del sexo con el turismo. En consecuencia, se señala que el mercado sexual sería el móvil turístico más importante. Algunas agencias de turismo responden a esta demanda, atrayendo turistas con relativa impunidad. Niños y adolescentes son el objetivo preferido de este tipo de «turismo».

■ **Explotación laboral - Trabajos o servicios forzados**

Se entiende por explotación laboral, el aprovechamiento injusto de la labor de una persona para el beneficio de otra. Así sucede en los casos de trabajo o servicio forzoso, en la esclavitud o en prácticas análogas a la esclavitud, y en la servidumbre. Asimismo, se entenderá por trabajo o servicio forzado, el exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y

La explotación es el objetivo final de la trata. Puede tener diferentes manifestaciones vinculadas a la explotación sexual y laboral, la compra y venta de niños y niñas o el matrimonio servil, entre otras.

para el cual, dicho individuo no se ofrece “voluntariamente”, según aparece definido en el Convenio 29 de la OIT. Normalmente, ello ocurre dentro de la economía informal. Entre otras actividades productivas, las personas son explotadas en:

- **La agricultura:** Los individuos, familias o colectivos son trasladados para participar en actividades agrícolas que van desde la cosecha de la caña de azúcar a la recogida de la castaña u otras faenas. Estas personas son explotadas, sometidas o amenazadas con cobrarles una deuda que no pueden solventar.
- **La tala de madera:** Jóvenes y adultos son reclutados y trasladados a lugares remotos con el fin de cortar árboles y madera. Ellos resultan atados a deudas y desorientados en zonas alejadas de la selva, de difícil acceso. La dificultad para orientarse en este terreno favorece a la trata o al trabajo forzado.
- **Minería:** La actividad minera también es escenario de situaciones de trata, pues se dan

casos de personas que son forzadas a trabajar sin recibir un salario o remuneración.

- **Fábricas:** Algunos procesos manufactureros dan cabida a la trata de personas, forzando a los trabajadores a laborar sin descanso y sin remuneración. A veces, se les paga en especies.
- **Trabajo doméstico:** Ésta es una de las formas más extendidas de trata; sin embargo, es muy difícil de combatir, pues ocurre en la esfera doméstica y en condiciones de extrema vulnerabilidad de la víctima, quien depende del victimario.

■ Mendicidad

La mendicidad es una de las modalidades de la trata que se viene extendiendo, principalmente por los efectos de la pobreza.

Es muy común ver a menores de edad o a personas con discapacidad siendo explotadas por otros individuos bajo esta forma⁴. Muchas de las víctimas son traídas desde zonas rurales y son obligadas a pedir dinero para terceros.

4 Decreto Supremo N° 001-2005-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28190, ley que protege a los menores de edad de la mendicidad. Art. 2.1.

En el Perú, la mendicidad ha sido definida como una práctica permanente o eventual que consiste en solicitar con persistencia y humillación una dádiva o limosna. Esta actividad no genera transacción económica, prestación de servicios ni relación laboral alguna; quien brinda la limosna, la otorga en donación a favor de quien la solicita.

■ **Matrimonio servil**

Se desarrolla en la esfera doméstica y consiste en el aprovechamiento del vínculo filial para explotar a una persona. Se trata de relaciones matrimoniales de carácter servil que pueden presentar explotación sexual, reproductiva o doméstica. En ocasiones, las víctimas son captadas internacionalmente a través de Internet o de falsas agencias matrimoniales.

■ **Compra y venta de Niños y Adolescentes**

Bebés y niños son substraídos, secuestrados o alejados de sus familias para ser intercambiados por una suma de dinero u otros beneficios. Se entiende que la propia venta del sujeto es una

explotación independientemente del destino del niño, niña o adolescente⁵.

■ **Fines relacionados a la comisión de delitos**

Muchas víctimas de trata son utilizadas para cometer o participar en actos delictivos, como robo, narcotráfico o lavado de dinero. En esta categoría, las víctimas serían aquellas que son explotadas y comprometidas, ven retenidos sus documentos y anulada su libertad.

■ **Comercialización de órganos y tejidos.**

Es una de las formas más crueles de la trata que remite a la compra y venta de órganos, tejidos, fluidos o sangre de las personas.

■ **Reclutamiento forzoso**

Consiste en el alistamiento de niños, adolescentes o jóvenes con fines de explotación en actividades militares. Estas personas son obligadas por movimientos guerrilleros o paramilitares a luchar en combate o a realizar otras tareas requeridas en conflictos armados.

⁵ Desde un enfoque de Derechos del Niño y principalmente del Interés Superior, cuando un niño es considerado como un "objeto de comercio", se genera una situación degradante y de explotación para el menor de edad, pues el tratante utiliza al niño para provecho propio de un modo abusivo.

► 1.3. Diferencias entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes

Tanto en el Perú como en otros lugares, se han venido utilizado los términos de trata y tráfico indistintamente. Sin embargo, ambos crímenes vienen definidos en protocolos internacionales separados y aluden a situaciones delictivas distintas.

La trata está relacionada a la captación de las personas para su explotación, mientras que el tráfico (concepto establecido en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire) alude al cruce irregular de fronteras, tal y como puede observarse en su definición:

- a) Por “tráfico ilícito de migrantes”, se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.
- b) Por “entrada ilegal”, se entenderá el paso de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor.

Por otro lado, la trata constituye un delito que vulnera los derechos fundamentales del individuo. Su fin es someter a las personas privándolas de su libertad, mientras que el fin del tráfico es el cruce de fronteras utilizando medios irregulares y violando las normativas migratorias establecidas. Otra diferencia consiste en que la trata es un delito contra la persona y el tráfico un delito contra un Estado soberano. Ambos delitos se dan en ocasiones de forma conjunta al estar vinculados a redes organizadas transnacionales.

► 1.4. Clasificación de la trata de personas

Dependiendo de cuál sea el lugar en donde ocurre la trata de personas, podemos clasificarla como Trata Interna o Trata Internacional. A continuación, revisaremos estos conceptos:

Trata Interna: Sucede cuando no existe cruce de frontera. La víctima es trasladada de un lugar a otro dentro del mismo país. Normalmente, es trasladada de zonas caracterizadas por sus problemas estructurales de pobreza o conflicto social a otras más desarrolladas y con mejor nivel de vida. Ello se da, por ejemplo, con población trasladada de sectores rurales a zonas urbanas.

Trata Internacional. En este caso, las víctimas son conducidas a otros

La trata constituye un delito que vulnera los derechos fundamentales del individuo cuyo fin es someter a las personas privándolas de su libertad, mientras que el fin del tráfico es el cruce de fronteras utilizando medios irregulares y violando las normativas migratorias establecidas.

países. Así, quedan definidos países de origen, tránsito y destino de la trata. De manera similar a la trata interna, los países de origen son aquellos con cuadros de pobreza y menores oportunidades y los de destino, aquellos más prósperos. Asimismo, muchos países pueden ser lugares de origen y destino a la vez. Este es el caso del Perú.

2. La trata de personas en el Perú

2.1. Causas

En el Perú, al igual que en otros países, la trata de personas se da debido a variables de orden social, económico y político que tienen como fondo la pobreza y la extrema pobreza. De los 27'652,727 millones de habitantes, el 51.6% son pobres, mientras la pobreza extrema afecta al 19.2%⁶ de la población. Sin embargo, ésta no es la única causa de la trata de personas. Se han identificado otros factores que favorecen este delito en el Perú:

El tráfico de personas: Las personas que migran al exterior de manera irregular a menudo están sujetas a deudas para pagar los servicios que les han provisto de documentos irregulares y son sometidas a gran presión para vincularse a una actividad que les genere recursos rápidos. Por estas razones, son más proclives a caer en redes de trata. De la misma manera, puede ocurrir que aquellas personas que han hecho

uso de redes de tráfico acaben, a lo largo del proceso migratorio, como víctimas de la trata. Es el caso de personas que toman rutas largas y peligrosas, muchas de las cuáles nunca llegan a destino.

Esa es una realidad que vive el Perú, país con un dinámico y creciente flujo de ciudadanos emigrantes. Según estimados de los consulados peruanos en el exterior, el número de peruanos que residen fuera del país, a diciembre de 2005⁷, se estima en un rango de 1'800,000 a 2'300,000⁸. De otro lado, el movimiento migratorio a abril del 2006, con respecto al año anterior, aumentó en un 22.9%. Los países de destino principales fueron Estados Unidos, Bolivia, Chile, España, Ecuador y Colombia, entre otros.

Desconocimiento del marco legal: El 16 de enero de 2007 entró en vigencia en el Perú la "Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes (Ley N°28950)", que

6 Para instituciones no gubernamentales, de los dos millones y medio de peruanos que se encuentran actualmente fuera del país, alrededor de un millón y medio serían inmigrantes ilegales. Asociación Grupo Perú Mundo. Informe de la migración peruana en el mundo en el año 2004. <<http://www.monografias.com/trabajos19/migracion-peruana/migracion-peruana.shtml>>. Fecha de visita: 21.06.06.

7 Discurso del Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores, embajador Javier Gonzales Terrones, en representación del señor canciller Oscar Maúrtua en la XXII Convención de la Asociación de Instituciones Peruanas en los Estados Unidos de América y Canadá (AIPEUC). 19 de febrero de 2006.

8 Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Evolución del Monitoreo Migratorio Peruano, abril de 2006. Informe Técnico N° 6. Junio de 2006.

recogió la propuesta del Grupo de Trabajo Multisectorial contra la Trata de Personas que preside el Ministerio del Interior.

El nuevo marco legal define qué es la trata de personas en la jurisdicción nacional e integra la compleja realidad de este flagelo. Así, se tipifican las múltiples variedades de trata de personas, con las penas correspondientes en cada caso, las cuales pueden llegar hasta los 25 años. Ello implica un paso importante en la legislación y en la lucha contra la trata de personas, delito que hasta hace poco no se encontraba tipificado en territorio peruano. Sin embargo, aún existe un amplio desconocimiento sobre esta nueva legislación, así como acerca de las modalidades e implicancias de dicho delito.

Desconocimiento del delito: El delito de la trata de personas es nuevo en el imaginario colectivo. Las propias víctimas no tienen conciencia de serlo.

Patrones culturales: Varias culturas que se desarrollan en sierra y selva del Perú perciben muchas de las situaciones consideradas como trata como situaciones “normales”, pues han convivido con ellas durante mucho tiempo.

Discriminación de género: En el Perú, el acceso a la educación sigue siendo desigual entre los géneros.

Es una práctica habitual en algunos entornos socioeconómicos del país que las niñas dediquen menos tiempo a su educación. Según las estadísticas de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) y el Ministerio de Educación, el 18.8% de los niños varones entre 5 y 17 años de edad abandona la escuela, mientras que en el caso de las niñas de la misma edad, este número se eleva a 21.5%.

A pesar de esta situación, la mujer ha asumido un rol fundamental en el mantenimiento de los hogares peruanos. La Encuesta Demográfica y de Salud Familiar constató que en el 20% de los hogares del país, la jefatura está a cargo de una mujer y en el área rural, esta cifra alcanza el 16%. Se ha constatado que esta responsabilidad hace que la mujer sea más receptiva a falsas ofertas de trabajo e incluso que caigan en la prostitución.

► 2.2. Desarrollo de la trata en el Perú

2.2.1. La trata interna

En el Perú, existen datos e indicios de la existencia de diversas modalidades de la trata interna: explotación sexual, explotación laboral, mendicidad, etc. Cada una de ellas, muestra características propias que se señalan a continuación.

■ Explotación sexual

- **Explotación de la prostitución ajena⁹:** Es una de las modalidades que más se ha estudiado en el Perú, habiéndose delimitado varias rutas fundamentales:

La ruta de la Costa Norte: En el departamento de Lambayeque, Chiclayo es destino de mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual provenientes del departamento de San Martín (Tarapoto y Rioja) y Amazonas (Bagua). Cajamarca, especialmente alrededor de la zona de explotación minera de Yanacocha, es lugar de destino de mujeres de Tarapoto, Iquitos, Arequipa, Trujillo, Pucallpa; y de tránsito a Puerto Maldonado y a Lima. En Piura, Tambogrande ha sido señalado como lugar de origen y destino de mujeres de la Amazonía. Finalmente, en el puerto de Paita, provincia de Ancash, se ha detectado la presencia de mafias de tratantes.

La ruta de la Selva Norte: Iquitos es principalmente zona de origen con destino a Puerto Maldonado, Cajamarca, Cusco y Lima. Las localidades de Tarapoto, Bellavista, Juanjuí, Saposa y Tocache del departamento de San Martín, conocido por ser zona de comercio, se han convertido en

zonas de origen y de destino hacia Lima, Arequipa y Cajamarca.

La ruta de Lima: Es el destino principal de esta modalidad de trata. Se da en distritos claves como Cercado de Lima, Comas, San Martín de Porres, Jesús María, Independencia, Lince, San Isidro, La Victoria, San Juan de Miraflores y Rímac. Mujeres y niñas provenientes de los departamentos de Arequipa, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Loreto, San Martín, Cajamarca, Ucayali, Piura, La Libertad, Apurímac, Ancash, Puno y Ayacucho son trasladadas a Lima con fines de explotación sexual.

La ruta de la Selva Sur: Puerto Maldonado es destino de mujeres provenientes de Arequipa, Trujillo, Cusco. Asimismo, a Pucallpa, conocida zona turística, llegan mujeres y niñas de Iquitos. De igual manera, Huánuco es lugar de origen con destino a Tingo María y al mismo Huánuco.

La ruta de la Sierra Sur: La importancia turística y comercial de la ciudad del Cusco favorece la trata de mujeres y niñas que son trasladadas desde Quillabamba y Sicuani en Arequipa, Puerto Maldonado, Pucallpa, Iquitos y San Martín. Puno, Arequipa y

9 Ob. Cit. *Trata de Mujeres para Fines Sexuales Comerciales en el Perú y Diagnóstico sobre Trata de Mujeres, Niños y Niñas en Ocho Ciudades del Perú.*

Juliaca son otros puntos importantes. La mina “La Rinconada” ha sido señalada como uno de los focos de trata de personas.

La ruta de la Costa Sur: Arequipa se ha identificado como zona de origen de mujeres y niñas que son trasladadas hacia los departamentos de Iquitos, La Libertad, Arequipa, Puno, Juliaca y Cusco. Asimismo, se identificaron como zona de destino las ciudades de Majes y Pedregal en el mismo Arequipa, así como Lima, Puerto Maldonado, Cusco, Cajamarca e Iquitos. Por otro lado, Tacna, por ser zona comercial, se presenta como lugar de destino de mujeres y niñas provenientes de Iquitos, Piura, Huánuco, Puno, Arequipa y Moquegua.

- **Pornografía:** No se han encontrado datos específicos de esta modalidad en el Perú.
- **Turismo sexual:** Algunas de las rutas descritas en el apartado anterior, que incluyen destinos turísticos como Cusco o zonas de la selva, tienen que ver con el turismo sexual. La incidencia de la trata aumenta con ocasión de festejos locales, como Fiestas Patronales: Inti Raymi en el Cusco o la fiesta de San Juan en los departamentos de San Martín, Loreto y Ucayali.

■ Explotación laboral Trabajos o servicios forzados

Las modalidades expuestas a continuación responden a los tipos identificados de trata en el Perú. En la mayoría de casos, sólo se cuenta con indicios de estas situaciones.

- **Agricultura:** Entre otras posibles manifestaciones y lugares de origen y destino del Perú, se han detectado situaciones de menores que son captados y trasladados para trabajar en chacras. Las víctimas son desplazadas desde Arequipa, Lima, Puerto Maldonado, Cusco, Cajamarca o Iquitos para trabajar en la propia Arequipa o Cusco, así como en La Libertad y Puno. Los contratos son verbales con un promedio de duración de tres meses que no se respeta. Además, se obliga al joven a trabajar sin pago alguno.
- **Tala de madera:** Entre otras posibles manifestaciones y lugares de origen y destino del Perú, Ucayali, Madre de Dios y Loreto han sido identificados como lugares de explotación laboral en actividad maderera. El patrón traslada a la mano de obra desde Cusco, Puno, Arequipa y Pucallpa a regiones alejadas del bosque tropical en donde instala campamentos madereros. La captación se produce a través de mensajes radiales o de manera

En el Perú, existen datos e indicios de la existencia de diversas modalidades de la trata interna: la explotación sexual, la explotación laboral y la mendicidad son sólo algunas de ellas.

personal. Se ofrece trabajo por temporadas y se brindan adelantos de un 10% y un 20% de monto del salario. Una vez ahí, los trabajadores contraen deudas (por concepto de bienes de subsistencia o instrumentos de trabajo) que no pueden saldar.

- **Minería:** Entre otras posibles manifestaciones y lugares de origen y destino del Perú, en el caso de la minería se secuestra o engaña a la víctima con ofertas de empleo temporal. Se han podido ubicar dos rutas principales: la ruta de la Selva Sur: Puerto Maldonado, como zona de origen hacia las localidades de Arequipa, Trujillo, Cusco e Iquitos. Y la ruta de la Sierra Sur: zonas mineras de Marcapata y Mazuco en Madre de Dios, Arequipa y Lima, a donde los niños y adolescentes son conducidos en camiones cisterna diseñados para transportar combustible a través de Urcos desde Pisac, Quillabamba, Puno y Juliaca.
- **Fábricas:** Entre otras posibles manifestaciones y lugares de origen y destino del Perú, en Lima se han detectado casos de empresas dedicadas a la pela de ajos que mantenían a sus

empleados recluidos en régimen de trata.

- **Trabajo doméstico:** Entre otras posibles manifestaciones, y lugares de origen y de destino del Perú, menores de edad son trasladados a Lima para desempeñarse en el servicio doméstico, a menudo bajo la figura del “Padrinazgo”, tipo de adopción ficticia que en ocasiones incluye un contrato. Asimismo, coincidiendo con la explotación del gas de Camisea, menores de edad son trasladados a Cusco, Puno y Arequipa para este tipo de explotación.

La ciudad de Lima es la principal zona de destino de personas provenientes de Puno, Cusco, Arequipa, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac. En la Sierra Sur, las víctimas son trasladadas desde Urcos, Pisac y Quillabamba a los departamentos de Puno, Arequipa y Lima; y a las ciudades de Juliaca, Trujillo y Cusco. La ciudad de Puno también es lugar de origen hacia las localidades de Juliaca y Quillabamba, y de destino de menores de Lima, Arequipa, Cusco y Juliaca. En la Costa Sur, el departamento de Arequipa se presenta como zona de origen hacia

Iquitos, La Libertad, Arequipa, Puno, Juliaca, Cusco; y como zona de destino a las localidades de Majes y El Pedregal, y también a Lima, Puerto Maldonado, Cusco, Cajamarca e Iquitos.

■ **Explotación en la mendicidad**

En el Perú, la Ley N° 28190, Art. 2.1¹⁰ protege a los menores de edad de la mendicidad. A pesar de ello, se constata la existencia de casos en Lima, cuyas víctimas provienen de la periferia de la propia capital y de departamentos como Huancavelica y Puno. Asimismo, se observa la presencia de víctimas con discapacidad. Según estudios, la población de personas con discapacidad en edad productiva es, aproximadamente, dos millones, de los que sólo un 11% tiene algún tipo de ocupación y el restante 89% vive en condiciones de asistencia, dependencia, mendicidad o de completa desocupación.

■ **Matrimonio servil**¹¹

Este tipo de explotación se presenta cuando las víctimas son contactadas vía agencias matrimoniales para establecer

vínculos amorosos con extranjeros con el fin de contraer nupcias y trasladar a las mujeres al exterior.

■ **Compra y venta de niños, niñas y adolescentes**¹²

Se tiene conocimiento de prácticas de compra y venta de niños en el Perú.

■ **Comisión de delitos**

No se han encontrado datos referentes a esta modalidad vinculada a la trata de personas.

■ **Comercialización de órganos**

No se han encontrado datos referentes a este delito vinculado a la trata de personas.

■ **Reclutamiento forzoso**

En el periodo 1980-2000, grupos subversivos reclutaron de manera forzada a adolescentes y jóvenes de las ciudades del centro del país para su desempeño en combate, vigilancia, guías, espionaje o limpieza y transporte de armas. Se han reconocido como zonas afectadas por este fenómeno, lugares como Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Junín, Satipo, San Martín y Apurímac.

10 Decreto Supremo N° 001-2005-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28190, Ley que protege a los menores de Edad de la Mendicidad, Art. 2.1.

11 Existe poca referencia al respecto en el Diagnóstico Flora Tristán, que sólo se refiere a mujeres relacionadas con extranjeros.

12 Si bien existen datos de adopciones ilegales, éstas se plasman como un medio para otro tipo de explotación.

2.2.2 La trata internacional

La trata de personas como fenómeno transnacional se vincula a mafias que operan a nivel mundial con rutas que se modifican vertiginosamente y dificultan la labor de investigación. El Perú ha sido identificado como país de origen, tránsito y destino.

■ El Perú como país de origen

Se han detectado casos que corresponden a la modalidad de explotación sexual, laboral y a la compra y venta de niñas, niños y adolescentes. En el caso de la *explotación sexual*, las víctimas son contactadas a través de ofertas de trabajo publicadas en la prensa o por intermedio de redes de conocidos. Se sabe que mujeres peruanas han sido víctimas de trata en Argentina, Colombia, Chile, Ecuador, Brasil, Bolivia y Estados Unidos. En Europa, se han reportado casos en España, Francia, Italia, Holanda y Alemania; en Asia, en Japón; y finalmente también se sabe de casos acontecidos en África.

En la modalidad de trata internacional con fines de

explotación laboral, se ha llegado a identificar casos de niños peruanos que son utilizados para el comercio ambulatorio en Bolivia, donde se han hallado menores extraídos de Puno, Juliaca y Huancavelica. También se han identificado casos de mujeres llevadas a Caracas, Venezuela, para trabajar en fábricas textiles.

Con relación a la modalidad de *servicio doméstico*, se sabe que menores de edad son captados para trasladarlos a Italia, España y Japón. Finalmente, también existen casos de niñas, niños y adolescentes que son vendidos y sacados del país.

■ El Perú como país de tránsito

No se tienen datos sobre esta situación.

■ El Perú como país de destino

En torno a la explotación sexual, se ha podido hallar casos de mujeres y niñas provenientes de Ecuador, Chile, Japón y República Dominicana que se han visto envueltas en redes de prostitución que operan en el Perú, en ciudades como Lima, Piura y Tacna.

En el Perú, la Ley N° 28190, Art. 2.1 protege a los menores de edad de la mendicidad, pero a pesar de ello, se constata la existencia de casos en Lima cuyas víctimas provienen de la periferia de la propia capital y de departamentos como Huancavelica y Puno.

3. Marco legal internacional y nacional de la trata de personas en el Perú

▶ 3.1 Normativa internacional

A partir del Protocolo de Palermo, así como de los instrumentos jurídicos internacionales más relevantes que lo precedieron, se establecieron varios grupos fundamentales que engloban temáticamente el concepto de trata de personas, fundamentalmente en torno a la esclavitud, la explotación sexual, el trabajo forzado, la discriminación de la mujer, así como la protección de niños y adolescentes.

■ Derechos Humanos

Declaración Universal de los Derechos Humanos: Fue adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 217 (III), el 10 de diciembre de 1948 y fue aprobada por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 13282 de fecha 9 de diciembre de 1959.

■ Esclavitud

Convención relativa a la Esclavitud¹³: Fue firmada en Ginebra el 25 de setiembre de 1926 y el protocolo que la enmienda se firmó 1953. El Art. 1.1 de la Convención define la esclavitud como el “estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad de ellos”. De la misma forma, el artículo 1.2 señala que la trata de esclavos comprende “todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderlo o cambiarlo; todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderlo o cambiarlo; y en general, todo acto de comercio o de transporte de esclavos”.

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José):** Fue suscrita en la

¹³ Ver: Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud. Adoptada por una Conferencia de Plenipotenciarios convocada por el Consejo Económico y Social en su Resolución 608 (XXI), de 30 de abril de 1956. Entrada en vigor: 30 de abril de 1957.

Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en San José de Costa Rica, del 7 al 22 de noviembre de 1969 y entró en vigor en 1978. Fue ratificada por el Estado peruano el 28 de julio de 1978. Los Arts. 5 y 6 estipulan el derecho de todas las personas a que se respete su integridad física, mental y moral, y de manera específica, establece que "nadie será sometido a esclavitud o a servidumbre involuntaria, prácticas prohibidas en cualquiera de sus formas, así como la trata y el tráfico de mujeres".

- **Estatuto de Roma:** Fue aprobado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional. En el Art. 7 (1) (C) (2) (C), se establece que la esclavitud y trata son delitos de lesa humanidad y en su Art. 8 (2), se contempla como Crímenes de Guerra. El Estado peruano ratificó el Estatuto de Roma el 10 de noviembre de 2001.

■ Explotación sexual

Convención internacional para la supresión de la trata de mujeres y niños (1921): Se firmó en Ginebra, el 30 de setiembre de 1921. El Perú se adhirió, ad-referéndum, el 15 de setiembre de 1924.

- **Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, 1949:** Fue adoptado por la Asamblea General, en su Resolución 317 (IV), del 2 de diciembre de 1949 y entró en vigor el 25 de julio de 1951, de conformidad con el artículo 24. Establece como incompatibles con la dignidad y el valor supremo de la persona humana, la prostitución y la trata de personas para fines de prostitución, pues ponen en peligro el bienestar del individuo, de la familia y de la comunidad.

- **Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (1994):** Define al tráfico internacional de menores como la "sustracción, traslado o retención; o la tentativa de sustracción, traslado o retención de un menor con propósitos ilícitos o medios ilícitos". Fue adoptada por el Estado peruano el 18 de marzo de 1994 y ratificada el 4 de mayo de ese mismo año.

■ Trabajo forzado

- **Convenio 29 de la OIT relativo al trabajo forzoso u obligatorio (1930):** Fue firmado en la ciudad de Ginebra, el 28 de junio de 1930 y fue aprobado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 13284 del 12 de setiembre de 1959 y entro en vigencia a partir del 2 de enero de 1961. El Art. 2 define el trabajo

forzoso como “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual, dicho individuo no se ofrece voluntariamente”.

- **Convenio 105 relativo a la abolición del trabajo forzoso (1957):** Fue firmado en la ciudad de Ginebra, el 25 de junio de 1957, se aprobó mediante Resolución Legislativa N° 13467 del 18 de noviembre de 1960 y entró en vigencia para el Perú, a partir del 3 de diciembre de 1961.

■ **Discriminación de la mujer**

- **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, (1979):** Fue adoptada por la Asamblea General, el 18 de diciembre de 1979. Entró en vigor el 3 de setiembre de 1981 de conformidad con el artículo 27 (1) y fue ratificada por el Estado peruano, el 3 setiembre de 1982.
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belem Do Para (1994):** Fue adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en su vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones, del 9 de junio de 1994, en Belem do Para, Brasil. Se aprobó mediante

Resolución Legislativa N° 26583 de fecha 22 de marzo de 1996 y entró en vigencia para el Perú el 4 de julio de 1996. El Art. 1 de la Convención define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Se incluye toda violencia física, psicológica o sexual perpetrada por cualquier persona en el hogar, en la familia o en la comunidad, así como los actos perpetrados o tolerados por el Estado, incluso durante conflictos armados.

■ **Protección de niños, niñas y adolescentes**

- **Convención de los Derechos del Niño (1989):** Es considerado como un amplio código de derechos de los niños que ofrece los lineamientos más altos de protección y ayuda para la infancia. Fue ratificada por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 25278 de fecha 3 de agosto de 1990 y tiene como fecha de adhesión el 5 de setiembre de ese mismo año. Establece la obligación de los estados a tomar todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma, así como

de promover su recuperación física, psicológica y su reintegración social (Arts. 35 y 36).

- **Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (1999):** Fue aprobado mediante Resolución Legislativa N° 27549. Entre las peores formas de trabajo infantil, se incluyen todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la trata de niños.
- **Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía (2000):** El Estado peruano ratificó este Protocolo el 9 de mayo de 2002. Este instrumento establece en primer lugar, la obligación de los Estados de prohibir la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de menores de edad en pornografía, de conformidad con lo que se señala en el Protocolo. El Art. 2, literal a), define como venta de niños "todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución".

► 3.2 Normativa nacional

Con fecha del 16 de enero de 2007, se publicó en el diario el Peruano la "Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (Ley N° 28950)", herramienta fundamental para la lucha contra este delito en el Perú. La **LEY 28950 contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes** en su artículo 153° define el delito de trata de personas de la siguiente manera:

"El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a la violencia, amenaza u otras formas de coacción, la privación de la libertad, el engaño, el fraude, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que se ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos".

La Ley 28950 tipifica el delito con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años. De la misma manera, la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considerará trata de personas, incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios señalados.

Según el **Artículo 153° A** de esta ley, son formas agravadas de la trata en el Perú los casos siguientes:

1. *“El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública.*
2. *El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutorial o empresarial, que aprovecha esta condición y actividades para perpetuar este delito.*
3. *Exista pluralidad de la víctima.*
4. *La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz.*
5. *El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.*
6. *El hecho es cometido por dos o más personas”.*

La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:

1. *“Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima.*
2. *La víctima es menor de catorce años o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental.*
3. *El agente es parte de una organización criminal”.*

Complementariamente existen otros mecanismos legales a nivel nacional:

- **Constitución Política del Estado**
Señala en su primer artículo que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. De manera expresa, menciona la prohibición de la trata de personas en cualquiera de sus formas (Art. 2° numeral 24° acápite b)¹⁴:

“Toda persona tiene derecho: (...) a la libertad y a la seguridad personal. En consecuencia: (...) b) No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas”.

14 Fue aprobado el 2 de agosto de 2000 mediante Decreto Ley N° 27337.

- Código de los Niños y Adolescentes¹⁵

Este instrumento normativo considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años de edad; y adolescente, desde los 12 hasta cumplir los 18 años de edad. En su Art.º4, señala que el niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante. Se consideran formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes.

- Código Penal

A partir de la promulgación de la Ley N° 28251, que modificó varios

delitos del Código Penal, se han logrado avances significativos en lo concerniente a la lucha contra el abuso y la explotación sexual (finalidad frecuente de la trata). La Ley 28251¹⁶ agravó y amplió las figuras de los Art. 170¹⁷, 171¹⁸, 172¹⁹, 173²⁰, 174²¹, 175²², 176²³, 176-A²⁴, 179²⁵, 180²⁶, 181²⁷, 182²⁸, 183²⁹, 183-A³⁰ e incorporó los Art. 179-A³¹, 181-A³², 182³³ a los capítulos IX, X y XI del Título IV, del libro segundo del Código Penal, destacando las figuras de Usuario-Cliente de la prostitución infantil cuando ésta tiene que ver con un menor de 14 años de edad.

Los artículos del 170 al 178 abordan asuntos relativos al abuso sexual que, de mayor o menor manera, inciden en la variable de la explotación sexual de la trata de seres humanos y establecen criterios más integrales respecto al

15 Ley N° 28251 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 8 de junio de 2004.

16 Violación sexual.

17 Violación sexual de persona en estado de inconciencia o en imposibilidad de resistir.

18 Violación de persona en incapacidad de resistencia.

19 Violación sexual de menor de edad. Los tipos penales de abuso sexual han sido modificados posteriormente por Ley 28704 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de abril de 2006.

20 Violación de persona bajo autoridad o vigilancia.

21 Seducción.

22 Actos contra el pudor.

23 Actos contra el pudor de menores de edad.

24 Favorecimiento de la prostitución.

25 Rufianismo.

26 Proxenetismo.

27 Trata de personas.

28 Exhibición y publicaciones obscenas.

29 Pornografía infantil.

30 Usuario-Cliente.

31 Turismo sexual infantil.

32 Publicación en los medios de comunicación sobre los delitos contra la libertad sexual de menores de edad.

33 Artículo incorporado por Quinta disposición transitoria y final de la Ley 28189 del 24 de febrero de 2004.

abuso y explotación sexual, especialmente de niños y adolescentes. Por su parte, los Art. 179, 180, 181 determinan penas para los delitos de Favorecimiento de la Prostitución, Rufianismo y Proxenetismo. Mientras que el Art. 183 establece sanciones para las Exhibiciones y Publicaciones Obscenas y el 183-A para la Pornografía Infantil. Completan esta secuencia los Art. 179-A, 181-A y 182-A relativos a la figura Usuario-Cliente para menores de 14 años de edad, mencionando además el Turismo Sexual Infantil y la publicación en los medios de comunicación como delitos de libertad sexual a menores.

Todas estas modificaciones legislativas tienen la finalidad de articular un marco punitivo que proteja la libertad sexual y en este sentido es que aparece tipificado, a partir del **Art. 182**, el delito de Trata de Personas:

“El que promueve o facilita la captación para la salida o entrada del país o el traslado dentro del territorio de la República de una persona para que ejerza la prostitución, someterla a esclavitud sexual, pornografía u otras formas de explotación sexual será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años.”

Se consideran agravantes del tipo penal de trata de personas, la minoría de edad, la realización del hecho como integrante de una banda u organización delictiva, el uso de la violencia, amenaza, abuso de autoridad u otros medios de coerción, la situación de parentesco o cercanía, o si la víctima es entregada a un proxeneta. Además de los tipos penales citados, bajo otras figuras penales encontramos algunas de las finalidades de la trata:

- **Exposición a un peligro de persona dependiente (Art. 128):** “El que expone a un peligro la vida o salud de una persona colocada bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, sea privándola de alimentos o cuidados indispensables, sea someténdola a trabajos excesivos, inadecuados, sea abusando de los medios de corrección o disciplina, sea obligándola o induciéndola a mendigar en lugares públicos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.” Se considera como forma agravada si resulta lesión grave o muerte de la víctima y éstas pudieron ser previstas, la pena es no menor de tres ni mayor de seis años o no menor de cuatro ni mayor de ocho en el caso de muerte” (Art.129).

Tráfico de niños (Art. 153). “El que requiere o traslada de un lugar a otro a un menor de edad o a una persona incapaz de valerse por sí misma, empleando violencia, amenaza, engaño u otro acto fraudulento, con la finalidad de obtener ventaja económica o explotar social o económicamente a la víctima”.

- **Tráfico de niños (Art. 153):** “El que requiere o traslada de un lugar a otro a un menor de edad o a una persona incapaz de valerse por sí misma, empleando violencia, amenaza, engaño u otro acto fraudulento, con la finalidad de obtener ventaja económica o explotar social o económicamente a la víctima”. Se considera como figura agravada, cuando el hecho es cometido por un funcionario, servidor público o directivo de las entidades privadas vinculadas especial o genéricamente con menores de edad o personas con alguna discapacidad (Art. 153-A).
- **Coacción laboral (Art. 168):** Contempla las situaciones en las que “se obliga a otro, mediante violencia o amenaza, a integrar o no un sindicato, prestar trabajo personal sin la correspondiente retribución o trabajar sin las condiciones de seguridad e higiene industriales determinadas por la autoridad.
- **Secuestro con finalidad de tráfico de órganos y tejidos humanos:** El Art. 152 inciso 10, modificado por Ley 28760 (14.06.06) sanciona con pena no menor de 20 ni mayor de 30 años al que sin derecho ni motivo, ni facultad justificada, priva a otro de su libertad personal, cualquiera sea el móvil, el propósito, la modalidad, la circunstancia o tiempo que el agraviado sufra la privación o restricción de su libertad. Se considera un agravante, y se sanciona con una pena no menor de 30 años, cuando se comete tráfico para obtener tejidos somáticos de la víctima, sin grave daño físico o mental. La pena será de cadena perpetua cuando el agraviado es menor de edad, mayor de 65 años o discapacitado, así como cuando la víctima resulte con graves daños en el cuerpo o en la salud física o mental, muera durante el secuestro, o a consecuencia de dicho acto (Inciso 8).
- **Tráfico de órganos y tejidos humanos (Art. 318-A)**³⁴: Reprime con una pena no menor de tres ni mayor de seis años a quien por lucro y sin observar la ley de la

³⁴ Decreto Supremo N° 002-2004-IN, Art. 3.

materia, compra, vende, importa, exporta, almacena o transporta órganos o tejidos humanos de personas vivas o de cadáveres, concurriendo las circunstancias siguientes:

- a) Utiliza los medios de prensa escritos o audiovisuales, base de datos, sistemas o red de computadoras.
- b) Constituye o integra una organización ilícita para dichos fines.

Si el agente es un profesional médico, sanitario o funcionario del Sector Salud, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme al Art. 36 incisos 1), 2), 4), 5) y 8). Están exentos de pena el donatario o los que ejecutan los hechos previstos en el presente artículo, si sus relaciones con la persona favorecida son tan estrechas como para excusar su conducta.

Parte II: Sectores que intervienen en la lucha contra la trata de personas

4. Sectores del Estado que intervienen en la lucha contra la trata de personas

El combate de la trata de personas involucra al conjunto de sectores del Estado que deberán desplegar los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de las acciones que están orientadas a la prevención, sanción de los tratantes y protección de las víctimas.

Para este fin, constituyen actores claves que fortalecerán el trabajo del Estado contra la trata de personas, las organizaciones de la Sociedad Civil, así como los medios de comunicación social. Entre las instituciones que trabajan en este sentido, encontramos a las siguientes:

4.1. Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas

Organismo de coordinación multisectorial que articula los esfuerzos que realizan las entidades públicas y privadas para prevenir y combatir la trata de personas. Está

integrado por representantes de los ministerios del Interior, Mujer y Desarrollo Social, Salud, Justicia, Educación, Trabajo y Promoción del Empleo, Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Turismo, así como por el Instituto Nacional de Estadística e Informática y dos instituciones de la sociedad civil especializadas en el tema. Tiene entre sus principales funciones coordinar acciones multisectoriales para el combate de la trata, la promoción de un sistema estadístico, generar medidas de prevención y protección de víctimas y testigos, así como promover medidas legislativas que permitan una represión eficaz de la trata, entre otras³⁵.

El Ministerio del Interior es el organismo coordinador de este Grupo Multisectorial, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 002-2004-IN, cuya labor de coordinación y presidencia recae en la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Entre sus principales

³⁵ Grupo de trabajo Multisectorial contra la trata de personas. *Trata y Tráfico de personas en el Perú. Informe 2005*.

logros, se puede señalar el documento técnico elaborado por la Oficina Regional para los Países Andinos de la OIM para el Estado Peruano, "Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas en el Perú 2006-2011", el cual fue impulsado por dicho ministerio y se encuentra en proceso de validación.

► 4.2 Ministerio del Interior (MININTER)

Su rol es fundamental en la prevención e investigación prejudicial de los delitos, así como en el control migratorio de las personas que pueden ser víctimas de trata. Pertenecen al MININTER entidades claves en la lucha contra la trata, como son la Dirección General de Migraciones y Naturalización y la Policía Nacional del Perú.

A esto se suma que desde el año 2004, asumió la coordinación interinstitucional del Estado y la Sociedad Civil en las acciones para combatir la trata de personas a través del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas.

Entre sus principales avances institucionales destacan la inclusión del tema de trata de personas en el Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010 y la inclusión de los delitos de la Trata de Personas y los delitos contra el Orden Migratorio en la Comisión Especial encargada

de estudiar los procedimientos en materia de colaboración eficaz (R.S. N° 059-2005-JUS). Cabe señalar, que en convenio con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Ministerio del Interior viene implementando el servicio telefónico gratuito de atención y denuncia contra la trata de personas (0800-2-3232). El objetivo final es que esta línea de ayuda, coordinada y financiada por la OIM, pase a responsabilidad del este sector.

La línea de denuncia 0-800-2-3232 cuenta con un equipo multidisciplinario de profesionales que ha sido previamente capacitados en el tema. Al recibir una denuncia telefónica, el personal orienta al denunciante y deriva el caso al departamento de trata de personas de la Policía Nacional o coordinan con los sectores integrantes del Grupo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas. Entre los meses de marzo a julio de 2006, la línea de ayuda recibió 27 denuncias. El mayor número de llamadas provinieron del departamento de Loreto, con el 37%; le siguió el departamento de San Martín, con el 22%; y Lima, con el 19%.

■ Dirección General de Migraciones y Naturalización

Sector encargado de administrar, coordinar y controlar el movimiento migratorio de nacionales y extranjeros, de la expedición de pasaportes comunes y salvoconductos; y del

El combate de la trata de personas involucra al conjunto de sectores del Estado que deberán desplegar los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de las acciones que se vienen diseñando en el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2006-2011 y que están orientadas a la prevención, sanción de los tratantes y protección de las víctimas.

otorgamiento de cartas de naturalización de acuerdo con la Ley y política del Gobierno.

Actualmente, vienen trabajando activamente en el combate contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en su sector. Entre sus principales avances, se pueden señalar la capacitación del personal operativo en la Sede Central y a nivel nacional, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y las Unidades de Inteligencia; la actualización de las normas y dispositivos sobre el desarrollo del control migratorio; la remisión a la Policía de Extranjería de la información de ciudadanos extranjeros que se encuentran en situación migratoria irregular; así como la creación del Grupo Especial Antifraude (GEA) para combatir, en el ámbito migratorio administrativo, toda actividad vinculada a la trata y tráfico de personas.

Asimismo, vienen efectuando programas de concientización y

sensibilización para todo el personal Técnico e Inspectores de Migraciones sobre la gravedad de la Trata y Tráfico de Personas, insistiendo en la responsabilidad penal y administrativa en la incurrir los funcionarios que se prestan a este tipo de ilícitos.

Como parte del Ministerio del Interior, son integrantes activos del Grupo de Trabajo permanente contra la trata de personas.

■ **Policía Nacional del Perú.
Departamento de
Investigaciones Especiales de la
División de Secuestros de la
Policía Nacional del Perú**

La responsabilidad de investigar a nivel policial la Trata de Personas ha sido asignada a la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia (DIRINCRI), específicamente, a la División de Investigación de Secuestros, a través de la "Sección de Investigación Contra la Trata de Personas" que inició sus actividades el 13 de enero de 2004 al mando de un Oficial Superior PNP³⁶.

36 INFORME 2004 y 2005. TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS EN EL PERU. Grupo de trabajo Multisectorial permanente contra la Trata de Personas.

El personal policial responsable del tema de Trata y Tráfico de Personas del Departamento de Investigaciones Especiales brinda asesoramiento policial a las unidades a través de la División de Coordinación con las DIVINCRI y las Direcciones Territoriales a nivel nacional. Se ha designado en todas las Comisarías y Unidades de la Policía, un efectivo de enlace para que coordine las investigaciones y acciones a tomar sobre casos que podrían constituir delito de Trata de Personas con el Departamento de Investigaciones Especiales Unidad de Trata de Personas de la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia (DIRINCRI).

Entre los años 2004 y 2005, han logrado la investigación de (10) casos de trata de personas y como resultado de operativos para combatirla, reportan los siguientes delitos conexos: violación sexual (1,121 casos), tráfico de menores (5), actos contra el pudor (08), pornografía Infantil (01) y explotación sexual infantil (29).

A continuación, se presentan algunas acciones a desarrollar por el sector, teniendo como objetivo las actividades y metas que se vienen diseñando en el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2006-2011:

- Institucionalizar la línea de atención y denuncia gratuita

contra la trata de personas a cargo de personal especializado, así como la canalización de las denuncias al Ministerio Público.

- Establecer y consolidar el Sistema Nacional de Registro de casos de trata de personas.
- Realizar una capacitación periódica y una actualización a personal de la Policía Nacional y Migraciones y Naturalización sobre la trata de personas.
- Fortalecer la Unidad de Investigación contra la Trata de Personas de la Policía Nacional y su vinculación con las áreas afines.
- Mejorar las técnicas de control migratorio y fronterizo, así como la expedición de pasaportes y carnés de extranjería "procurando la homologación de los sistemas informáticos regionales.
- Fortalecer el grupo Especial Antifraude (GEA), cuya finalidad es combatir en el ámbito migratorio administrativo, toda actividad vinculada a la trata y tráfico de personas y coordinar acciones con la Sección de Trata de la PNP.
- Acopiar, sistematizar y difundir las normas migratorias relativas a la trata de personas.
- Elaborar el protocolo de atención a víctimas y testigos en coordinación con los sectores del Ministerio Público, Poder Judicial, MIMDES, Salud.

► 4.3. Ministerio Público

Organismo autónomo del Estado que tiene como una de sus funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, especialmente la persecución del delito y la reparación civil. Cumple un papel muy importante en la conducción de la investigación prejudicial y en el enjuiciamiento de los tratantes, pues sobre ellos “recae la carga de la prueba”³⁷. También cumple un rol fundamental en la prevención del delito de trata de personas y en la protección de la víctima.

Tiene a su cargo el Instituto de Medicina Legal (IML) que desarrolla sus funciones en cuatro niveles: nacional, regional, departamental y provincial, y brinda servicios periciales y científico-forenses a la ciudadanía.

Entre sus principales avances sectoriales contra la trata de personas, se encuentra la elaboración y ejecución del “Plan Estratégico de la Infancia y Adolescencia del Ministerio Público

2004-2010” (RFN N° 1419-2004-MP-FN), así como las acciones encaminadas a la aplicación de la Ley N° 28251, como la elaboración del Flujograma de Intervención de los Operadores Judiciales y un Protocolo de Intervención. Otro de sus logros es la creación del Observatorio de la Criminalidad (RFN N° 1485-2005-MP-FN), cuyo fin es alcanzar un sistema de análisis y medición del delito, incluyendo el delito de trata de personas.

A continuación, se presentan algunas acciones a desarrollar por el sector teniendo como objetivo las actividades y metas que se vienen diseñando en el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2006-2011:

- Recepción e investigación de los casos de denuncia derivados de la línea de denuncia contra la trata de personas.
- Aportar al diagnóstico del estado de la trata en el Perú a través de la investigación de los casos.
- Realizar una capacitación periódica y actualizar al personal del Ministerio Público, fiscales penales, fiscales de familia y prevención del delito.

37 Decreto Supremo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público. Artículo 14.-Carga de la Prueba. Sobre el Ministerio Público recae la carga de la prueba en las acciones civiles, penales y tutelares que ejercite, así como en los casos de faltas disciplinarias que denuncie. Los jueces y demás funcionarios públicos, sin perjuicio de las atribuciones que al respecto les otorga la ley, citarán oportunamente, bajo responsabilidad, al Fiscal que actúe en el proceso de que conocen a sus diligencias fundamentales y a las de actuación de pruebas ofrecidas por cualquiera de las partes u ordenadas de oficio. También será notificado dicho Fiscal con las resoluciones que se expidan en el proceso, bajo pena de nulidad.

- Impulsar la promulgación de un marco normativo adecuado para la represión de la trata de personas contribuyendo a su sistematización.
- Crear albergues refugio para víctimas de trata en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES).

► 4.4. Poder Judicial

Es la institución encargada de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos: los juzgados, cortes superiores y la Corte Suprema de Justicia de la República, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional. Los jueces y Cortes Superiores que se ocupan de materia penal son los encargados de procesar los delitos de trata de personas.

A continuación, se presentan algunas acciones a desarrollar por el sector teniendo como objetivo las actividades y metas que se vienen diseñando en el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2006-2011:

- Sistematizar los casos y resoluciones judiciales que contribuyan al diagnóstico del estado de la trata en el Perú.
- Realizar una capacitación periódica y especialización de

jueces sobre la trata de personas y delitos conexos.

- Promover reformas en el procedimiento penal que permitan un procesamiento eficaz en los casos de trata de personas.
- Promover la cooperación judicial, principalmente entre los Estados fronterizos, para las investigaciones y los procesos judiciales relativos a la trata de personas.
- Elaborar el protocolo de atención a víctimas y testigos en coordinación con los sectores Ministerio del Interior, Ministerio Público, MIMDES, Justicia y Salud.

► 4.5. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES)

Es el organismo rector, promotor y articulador de políticas, planes y programas sociales nacionales respecto a la mujer y el desarrollo social, que contribuyen a superar la inequidad, la exclusión y la pobreza, especialmente entre hombres y mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, niñez, familia y otros grupos vulnerables, mediante el desarrollo de capacidades humanas, el desarrollo territorial y el fortalecimiento del capital social.

El MIMDES viene aportando significativamente en el combate de

El MIMDES viene aportando significativamente en el combate de la trata y sus afines. Cuenta con diversos Planes Nacionales de Acción que buscan proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como su integridad sexual y los derechos de la mujer, sector especialmente vulnerable para el MIMDES.

la trata y sus afines. Cuenta con diversos Planes Nacionales de Acción³⁸ que buscan proteger los derechos de los niños y adolescentes³⁹, así como su integridad sexual⁴⁰ y los derechos de la mujer, sector especialmente vulnerable para el MIMDES⁴¹.

Entre sus principales avances sectoriales, merecen destacarse su activa participación en la promulgación de la Ley 28251 contra la explotación sexual infantil; la promulgación de los lineamientos y principios rectores para la intervención en focos de explotación sexual infantil; la formación y coordinación de una Red Interinstitucional (Estado y sociedad civil) contra la explotación sexual comercial infantil (Red AHORA); la ejecución de campañas de prevención de los factores de riesgo de la trata, como la indocumentación (a través de su campaña nacional por

la identidad “Mi Nombre”); y las numerosas actividades de formación y capacitación de sectores sociales para así obtener Actas de Compromiso contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes con las autoridades locales de Iquitos y Lima Sur. Asimismo, ha realizado campañas de difusión y capacitación sobre la trata de personas, lo que constituye el principal pilar de los objetivos del Plan Nacional. Además, trabaja contra el turismo sexual infantil conjuntamente con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y ha realizado la campaña de Códigos de Conducta para Cabinas de Internet en Lima Sur.

Actualmente, viene ejecutando el Proyecto “El Estado y la Sociedad Civil contra la violencia, el abuso y la explotación sexual infantil” en coordinación con UNICEF en los departamentos de Lima, Cusco, Loreto y Madre de Dios. Este

38 Ver: <<http://www.mimdes.gob.pe/pnacionales1.htm>>

39 *Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010.*

40 *Plan Nacional contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes 2006-2010.* <http://www.mimdes.gob.pe/dgna/escnna/borrador_plan_escnna.pdf>

41 *Plan Nacional de Acción contra la Violencia hacia la Mujer 2002-2007*

<<http://www.mimdes.gob.pe/pncvfs/avances>> y el *Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010.* <http://www.mimdes.gob.pe/pio2006_2010_vf.pdf>

proyecto tiene como objetivo contribuir a la prevención de la violencia, el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil, así como la atención, protección, recuperación y reinserción de víctimas a través de una respuesta intersectorial e interdisciplinaria de los servicios públicos.

A continuación, se presentan algunas acciones a desarrollar por el sector teniendo como objetivo las actividades y metas que se vienen diseñando en el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2006-2011:

- Promover actividades de prevención contra la trata de personas en instituciones educativas, universidades públicas y privadas, institutos, entre otros.
- Articular sus programas (Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, e Instituto Nacional para el Bienestar Familiar, INABIF) y servicios (Centro de Emergencia Mujer y Secretaría Nacional de Adopciones) para fortalecer el conocimiento y la atención de la trata de personas en los prestadores de servicios, así como en sus beneficiarios.
- Elaborar y validar un protocolo de reinserción de víctimas de trata en

coordinación con el Ministerio de Trabajo, MIMDES y el Ministerio de Educación.

- Implementar programas de atención y protección a víctimas de la trata de personas a fin de que tengan acceso a la atención física y psicológica.
- Crear Albergues, Casas Hogares, Aldeas Infantiles, Centros de Salud Mental y Casas de Refugio para las víctimas de trata de personas de manera diferenciada (hombres, mujeres y niños).
- Promover la integración del enfoque de género⁴² en los programas y proyectos destinados a la protección de las mujeres y niños víctimas de exclusión, violencia, discriminación, explotación.
- Elaborar el protocolo de atención a víctimas y testigos en coordinación con los sectores Ministerio Público, Ministerio del Interior, Poder Judicial, Justicia y Salud.

► 4.6. Ministerio de Educación

Es el órgano rector del sector educación. Está encargado de formular las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte y recreación, en armonía con los planes de desarrollo y la política general del Estado⁴³.

⁴² Decreto Ley N° 25762.

⁴³ Directiva N° 001-2006-VMGP/DITOE: Normas para el desarrollo de la campaña de sensibilización y promoción "Tengo derecho al buen trato" que incluye a la convivencia escolar democrática.

Entre sus principales avances sectoriales, merecen destacarse, la incorporación del tema de trata y tráfico de personas en la Guía de Tutoría para el nivel secundaria, así como las campañas relacionadas a los factores de riesgo, tales como el maltrato infantil, con la campaña “Tengo derecho a un buen trato”; las jornadas de prevención del abuso sexual infantil a directores y docentes de instituciones educativas; y las reuniones de la Oficina de Tutoría y Prevención Integral. Asimismo, este sector ha informado a las Direcciones Regionales de Educación sobre la trata de personas y prevé utilizar la revista virtual del Proyecto Huascarán para aumentar la cobertura de educación y difusión del problema.

A continuación, se presentan algunas acciones a desarrollar por el sector teniendo como objetivo las actividades y metas que se vienen diseñando en el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2006-2011:

- Incluir el tema de trata de personas en la currícula educativa nacional (Educación Básica Regular, Básica Educativa y Superior).
- Capacitar a integrantes de las Direcciones Regionales y de Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) para que aborden el tema en sus planes de trabajo.
- Capacitar a directores y docentes

para la inclusión del tema en sus **Proyectos Educativos Institucionales (PEI)** y programas curriculares.

- Promulgar directivas para la ejecución de actividades preventivas contra la trata de personas en las instituciones educativas.
- Elaborar materiales especializados en la prevención de la trata de personas.

► 4.7. Ministerio de Salud

Es el ente encargado de proponer y conducir los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales a fin de proteger la dignidad personal, promover la salud y prever las enfermedades, además de garantizar la atención integral de salud de todos los habitantes del país.

Tiene una labor muy importante en la atención y rehabilitación física y psicológica de las víctimas de trata de personas.

A continuación, se presentan algunas acciones a desarrollar por el sector teniendo como objetivo las actividades y metas que se vienen diseñando en el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2006-2011:

- Elaborar el protocolo de atención a víctimas y testigos en

coordinación con los sectores del Ministerio del Interior, Ministerio Público, Poder Judicial, MIMDES y Justicia.

- Elaborar un protocolo de atención integral en salud a víctimas y testigos.
- Capacitar e informar al personal de salud a fin de que las víctimas sean debidamente asistidas.
- Incluir en sus campañas preventivas de salud, información sobre los riesgos de la trata de personas.

► 4.8. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo. En relación con la trata de personas, tiene la responsabilidad de promover, orientar y regular la actividad turística. Es uno de los nuevos integrantes del Grupo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, pero ha tenido un papel activo en acciones de sensibilización e intervención del turismo sexual en nuestro país.

Asimismo, tiene a su cargo el Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR), organismo público descentralizado que capacita al personal de turismo que presta servicios en el ministerio y al requerido por la actividad turística; y

PROMPERU, entidad pública encargada de la difusión de la imagen y la realidad del Perú, así como de la promoción del turismo.

Desde 2005, este ministerio cuenta con la “Guía para Prestadores de Servicios Turísticos: de espectadores a actores”, que tiene por finalidad combatir la explotación sexual de niños y adolescentes.

A continuación, se presentan algunas acciones a desarrollar por el sector teniendo como objetivo las actividades y metas que se vienen diseñando en el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2006-2011:

- Incluir la problemática de la trata de personas y su intervención en la currícula de estudio del Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR), organismo público descentralizado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Incorporar contenidos de prevención de la trata de personas, en instituciones como PROMPERU, entidad pública encargada de la difusión de la imagen y la realidad del Perú y la promoción del turismo.
- Realizar campañas de prevención de la trata de personas dirigidas a integrantes de entidades vinculadas al turismo en el país: personal de hoteles, agencias de viaje, aeropuertos, terrapuertos, restaurantes, etc.

► 4.9. Ministerio de Relaciones Exteriores

Es un organismo del Gobierno Central que tiene la responsabilidad de contribuir a la elaboración y ejecución de la política exterior del Estado. Está integrado por los funcionarios del Servicio Diplomático de la República y por personal profesional especializado y técnico administrativo. Entre sus principales funciones, destacan las de representar, proteger, promover y cautelar los intereses del Estado y de los nacionales en el exterior, así como coordinar con otras instituciones del sector público y entidades no gubernamentales la gestión del Estado en el exterior para viabilizar los requerimientos de las políticas nacionales.

Entre sus principales avances sectoriales, se destaca la participación como copatrocinadores de la temática de prevención del delito y justicia penal, la organización del encuentro internacional sobre dicho tema en abril del 2005, con el auspicio de la Organización de Estados Americanos; y la elaboración de videos contra la trata de personas. Asimismo, apoya la iniciativa del Ministerio del Interior para el "Acuerdo bilateral de cooperación en la prevención y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en tránsito en la región fronteriza peruano-chilena".

A continuación, se presentan algunas acciones a desarrollar por el sector teniendo como objetivo las actividades y metas que se vienen diseñando en el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2006-2011:

- Capacitar de manera continua a los funcionarios de Relaciones Exteriores sobre los mecanismos de asistencia a víctimas y potenciales víctimas de la trata a nivel internacional.
- Capacitar e informar sobre la trata de personas a migrantes peruanos.
- Difundir a nivel nacional e internacional, así como en los lugares donde se producen los desplazamientos de personas hacia el extranjero (aeropuertos, terrapuertos...) la ubicación, dirección, responsable y teléfono de los consulados más cercanos en el extranjero, a donde puede acudir cualquier víctima de trata de personas.

► 4.10. Ministerio de Justicia

Es el ente central y rector del Sector Justicia. Tiene como funciones principales brindar la asesoría jurídica y legal al Poder Ejecutivo garantizando el estado de derecho, colabora con las entidades públicas encargadas de la administración de justicia asistiendo en la asesoría y defensa legal gratuita e impulsando una cultura de paz. También sistematiza y difunde la

normatividad vigente y promueve la difusión de los derechos humanos para el fortalecimiento de la pacificación del país⁴⁴.

Entre sus principales avances sectoriales sobre el tema, merecen destacarse los aportes a la Autógrafa de la Ley de Trata, que se sumaron a los del MIMDES y el MININTER, así como las defensas de oficio asignadas a juzgados, salas penales y establecimientos penitenciarios para resolver casos de trata de personas. Además, coordina con el Instituto Nacional Penitenciario la consecución de estadísticas de trata de personas entre la población penal y procesada.

A continuación, se presentan algunas acciones a desarrollar por el sector teniendo como objetivo las actividades y metas que se vienen diseñando en el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2006-2011:

- Implementar las medidas contempladas en el Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010 (Decreto Supremo N° 017-2005-JUS) para combatir la trata y el tráfico de personas.
- Promover reformas legales que permitan al Perú contar con un marco legal adecuado para la represión de la trata de personas y la protección de víctimas y testigos.

- Sistematizar y difundir el marco de protección internacional para combatir la trata de personas, así como de la jurisprudencia que ayude a orientar la labor de los operadores de justicia.
- Garantizar la asistencia jurídica gratuita de las víctimas de la trata de personas ante los organismos policiales, fiscales y jurisdiccionales del país, priorizando los casos de niños y adolescentes.
- Elaborar el protocolo de atención a víctimas y testigos en coordinación con los sectores Ministerio Público, Ministerio del Interior, Poder Judicial, MIMDES y Salud.

► 4.11. Ministerio de Trabajo

Es el ente rector en material laboral en el país. Entre sus principales objetivos, se encuentra la promoción del empleo, el derecho de sindicalización, negociación colectiva y huelga, así como asegurar la plena conformidad de las normas y prácticas nacionales en materia laboral con los estándares y normas establecidas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Entre sus principales avances sectoriales sobre el tema, merecen destacarse la constitución del Comité Directivo Nacional para la

44 Resolución Suprema N° 018-2003-TR en agosto de 2003.

Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil⁴⁵, el cual elaboró el Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil⁴⁶. También destaca la creación de la Comisión Nacional Intersectorial para la Erradicación del Trabajo Forzoso, integrada por los ministerios de Agricultura, Energía y Minas, Interior, Justicia, de la Mujer y Desarrollo Social, y por la Defensoría del Pueblo. Fruto del trabajo de esta Comisión, se elaboró el Plan de Acción Nacional para la Erradicación del Trabajo Forzoso en el Perú.

A continuación, se presentan algunas acciones a desarrollar por el sector teniendo como objetivo las actividades y metas que se vienen diseñando en el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2006-2011:

- Aportar a través del trabajo de sus Comisiones (erradicación del trabajo infantil y trabajo forzoso) al diagnóstico de trata en el Perú.
- Elaborar un manual de reinserción a víctimas de trata en coordinación con el MIMDES y el Ministerio de Educación.

45 Resolución Suprema N° 028-2005-TR <http://www.mimdes.gob.pe/dgna/dna/cpeti/Plan_CPETI.pdf>

46 Decreto Supremo N° 008-2005-TR <http://www.mintra.gob.pe/documentos/trabajo_forzoso.pdf>

5. Sectores clave de la sociedad civil que participan en la prevención y detección de la trata de personas

► 5.1. Redes Locales y Comités Multisectoriales

Los Comités Multisectoriales o Redes Locales y Regionales son canales articuladores de instituciones y organizaciones del Estado y la Sociedad Civil que focalizan su intervención en diversas problemáticas que afectan a la comunidad en un ámbito geográfico. El trabajo permanente y articulado de estos Comités o Redes permite mejorar los resultados de la intervención multisectorial, potencia los recursos locales y regionales existentes de una manera más eficiente y directamente vinculada a la población adulta o infantil. Ello contribuye, debido a las experiencias ejecutadas, al desarrollo de políticas públicas, tanto para su formulación como para su implementación.

Existe una experiencia local muy importante en el ámbito de la protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, los Comités Municipales por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) o Redes Locales por la Infancia. El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), mediante Directiva N° 011-2000-PROMUDEH/GPNA, estableció los lineamientos para orientar la labor

de los gobiernos locales con el objetivo de mejorar la participación de la comunidad en la difusión y cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes en sus respectivas jurisdicciones. Esto busca que la comunidad se comprometa a trabajar y velar por el cumplimiento de los derechos del niño, involucrando a las instituciones públicas y privadas. Para tal fin, se crearon los Comités Multisectoriales por los Derechos del Niño y Adolescente.

Este tipo de iniciativas permite la unión de esfuerzos interinstitucionales, evita duplicidad de recursos, potencia nuevos espacios para la participación y mejora las relaciones entre las instituciones y organizaciones de base que participan. El trabajo coordinado que realizan obtiene resultados más eficientes y permite abordar los problemas en un espacio natural para lograr los planes de desarrollo integral de la comunidad.

A continuación, se presentan algunas acciones a desarrollar por el sector teniendo como objetivo las actividades y metas que se vienen diseñando en el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2006-2011:

- Recoger información en la localidad y elaborar un

diagnóstico sobre la trata de personas: identificación de casos y detección de lugares en donde se presume que existen situaciones de explotación.

- Realizar jornadas de información y sensibilización sobre los riesgos de la trata de personas en nuestra localidad a organizaciones de base, organizaciones de niños y adolescentes, instituciones educativas, asociaciones de padres de familia, sindicatos, agencias de viaje y turismo, universidades, etc.
- Sensibilizar a las autoridades locales sobre la problemática y la necesidad de tomar medidas inmediatas.
- Llevar a cabo campañas de prevención que contribuyan a combatir los factores de riesgo, como campañas de identificación, difusión de leyes que sancionan la explotación sexual, niños seguros en Internet, etc.
- Elaborar y difundir material informativo sobre la trata de personas.
- Identificar casos, coordinar con las autoridades competentes para su denuncia o derivación por el COMUDENA, coordinar con las Redes Locales o Regionales, Policía Nacional, Fiscalía y Poder Judicial.

► 5.2. Medios de Comunicación

Desempeñan un rol no sólo informativo, sino también educativo

y de influencia, pues el tratamiento periodístico de un tema puede propiciar una acción o cambio positivo en la sociedad o, de lo contrario, incentivar la indiferencia sobre la problemática de la trata de personas. En ese sentido, la práctica de un periodismo responsable puede ayudar, por ejemplo, a implementar políticas de prevención, desarrollar campañas de sensibilización, etc.

A continuación, se presentan algunas acciones a desarrollar por este sector teniendo como objetivo las actividades y metas que se vienen diseñando en el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2006-2011:

- a) Incluir el tema de trata de personas en el cuadro de comisiones como un aspecto social que permite realizar diversos trabajos periodísticos que contribuirán a que las autoridades y la sociedad tengan presente el problema para plantear alternativas de solución.
- b) Presentar el tema como una violación a los Derechos Humanos sin buscar sensacionalismo.
- c) Es necesario no sólo describir los sucesos o denunciar, sino también mostrar las posibles soluciones para el problema.
- d) Informarse de una manera responsable y comprometida sobre la situación en la que se encuentran las víctimas de trata, a fin de transmitirla al público en general.

► 5.3. Organizaciones Internacionales

► Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Organización Intergubernamental que trabaja en el tema de la migración internacional desde 1950 y que a la fecha cuenta con 120 Estados Miembro. El Perú ingresó a finales de 1966 y comenzó sus actividades en 1967, convirtiéndose más tarde en la Oficina Regional para los Países Andinos. La OIM está consagrada a promover la migración humana y ordenada para beneficio de todos brindando servicios y asesoramiento a gobiernos y migrantes.

Esta organización también tiene un área de servicio específico contra la Trata y el Tráfico de Personas. Ha realizado seminarios, capacitaciones e investigaciones sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual en el Perú, hecho que ha contribuido a la visualización del problema.

Asimismo, ha elaborado el borrador del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas, que en este momento se encuentra en proceso de validación. En marzo de 2005, publicó el diagnóstico «Trata de mujeres para fines sexuales comerciales en el Perú», con la

participación de la ONG Movimiento El Pozo. A lo largo de 2006, la OIM viene ejecutando la segunda fase del proyecto «Trata Internacional de Mujeres para la Industria del Sexo en el Perú», dentro del cual, se ha implementado la línea contra la trata de personas 0800-2-32-32, en coordinación con la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, como representantes del Grupo Multisectorial contra la Trata de Personas. Con el objetivo de difundir este servicio telefónico, la OIM llegó a un acuerdo con la Fundación Ricky Martín y el Banco Interamericano de Desarrollo y viajó por diferentes puntos del país. En este contexto de combate a la trata, se enmarca el presente documento de capacitación y los correspondientes procesos de capacitación, en coordinación con la ONG Acción por los Niños.

■ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia fue creado para promover la protección de los derechos del niño, ayudar a la satisfacción de sus necesidades básicas y aumentar sus oportunidades para el desarrollo pleno de sus potenciales.

Entre sus principales finalidades, se encuentra, la promoción y el apoyo para la erradicación de la

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Organización intergubernamental que trabaja en el tema de la migración internacional desde 1950. En 2006, cuenta con 120 estados miembro.

explotación sexual y la explotación laboral de niños y adolescentes que trabajan a lo largo de los ríos de la Amazonía y en minas informales rurales con el propósito de reducir el trabajo infantil en zonas rurales.

Asimismo, viene coordinando la ejecución del Proyecto “El Estado y la Sociedad Civil contra la violencia, el abuso y la explotación sexual infantil” en los departamentos de Lima, Cusco, Loreto y Madres de Díos conjuntamente con el MIMDES. Este proyecto tiene como objetivo contribuir a la prevención de la violencia, el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil, la atención, protección, recuperación y reinserción de víctimas a través de una respuesta intersectorial e interdisciplinaria de los servicios públicos.

■ **Organización Internacional del Trabajo (OIT)**

Es un organismo especializado de las Naciones Unidas que procura fomentar la justicia social y los derechos humanos laborales internacionalmente reconocidos. Con este objetivo, formula

políticas y programas internacionales para contribuir a mejorar las condiciones de vida y de trabajo y elabora normas laborales internacionales que sirven de directrices a las autoridades nacionales. Asimismo, ejecuta un amplio programa de cooperación técnica con los gobiernos y desarrolla actividades de capacitación, educación e investigación.

Además, cuenta con un Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) que promueve el desarrollo proporcionado de alternativas educativas para los niños y el acceso a un trabajo digno, ingresos suficientes y seguridad para sus padres. Brinda especial atención a grupos destinatarios prioritarios, incluidas las niñas que trabajan en situaciones laborales encubiertas, como en el comercio sexual y el servicio doméstico, y otras formas intolerables de trabajo infantil”. También forma parte del Comité Directivo Nacional para la prevención y erradicación del Trabajo infantil (CPETI) que elaboró el Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y que recientemente aprobó la

“Relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de las y los adolescentes”.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es observador permanente del Grupo de Trabajo Multisectorial permanente contra la trata de personas.

La Trata de Personas:
Una Realidad en el Perú

Módulo 2
Capacitación de Capacitadores

Instrucciones para el uso de este módulo

Para una intervención eficaz sobre la trata de personas, es necesario el desarrollo de capacidades de los actores que intervienen. Esto implica un proceso en donde la adquisición de conocimientos permita un abordaje integral del problema.

Buscando el desarrollo de capacidades, la Oficina de los Países Andinos de la Organización Internacional para las Migraciones y Acción por los Niños han elaborado dos módulos que contienen una base teórica y metodológica para la implementación de una estrategia de capacitación que contribuya a una eficaz intervención de la trata de personas en el Perú.

El primer módulo contiene el marco conceptual contra la trata de personas a la luz del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de la Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la descripción del fenómeno en el Perú, así como la identificación de los actores que intervienen en ella.

El segundo módulo, que presentamos a continuación, *«Módulo de capacitación para capacitadores»*, busca ser una herramienta metodológica en la capacitación y réplica de los contenidos presentados en el primero, permitiendo un abordaje del problema desde la conceptualización hasta la práctica.

Este módulo está dirigido a funcionarios de instituciones públicas y privadas, así como integrantes de Organizaciones Sociales de Base (OSB) y Redes Locales que deben desplegar esfuerzos para combatir la trata de personas en las diversas regiones del Perú.

Cada sesión que integra el segundo módulo está diseñada de manera didáctica, permite desarrollar una jornada de capacitación de un día (6 horas) y desarrolla temas fundamentales para un adecuado abordaje de la trata de personas: concepto, elementos, modalidades y su desarrollo en el Perú.

De manera esquemática, el módulo parte del planteamiento de un objetivo y resultado por sesión, detalla el procedimiento a seguir, el tiempo que comprende cada sesión, así como el empleo de diversas técnicas para alcanzar el resultado trazado: lluvia de ideas, exposición, trabajos grupales, etc.

Al final de cada sesión, se incluyen los anexos que contienen diversos instrumentos para facilitar la capacitación. En primer término, están las presentaciones en Power Point que contienen las ideas fuerza para permitir que los futuros capacitadores transmitan con claridad los contenidos de las sesiones. Además, se incorporan algunos testimonios de víctimas de trata y finalmente (4) videos elaborados por la OIM que refuerzan los contenidos y permiten la sensibilización de los capacitados.

Por intermedio de este material, se espera alcanzar los siguientes objetivos:

- Replicar los contenidos teóricos y prácticos sobre la trata de personas, logrando un efecto multiplicador en los sectores y poblaciones en donde se desarrollan las capacitaciones.
- Identificar los factores de riesgo de la trata de personas en cada localidad para las acciones de intervención.
- Llevar a cabo actividades informativas y de sensibilización del problema en su sector o localidad.
- Lograr la vigilancia ciudadana para la sanción de tratantes de personas.
- Promover los mecanismos de denuncia contra la trata de personas, como **la línea de denuncia 0800-2-3232**, impulsada por la OIM en coordinación con el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de personas del Estado Peruano.

Pautas para la capacitación y réplica de contenidos

Capacitación

Uno de los aspectos más importantes en la intervención es la capacitación. Ésta consiste en conocer o enriquecer nuestros conocimientos sobre las causas, características y consecuencias de la trata de personas y así pasar a la acción organizada y permanente sobre el tema.

Antes de iniciar la capacitación, se deben considerar los siguientes requerimientos:

- Debe ser un **trabajo permanente** que llegue a la mayor cantidad de personas, autoridades, funcionarios públicos y privados, padres de familia, representantes institucionales, organizaciones sociales de base, organizaciones de niños y sobre todo a los niños, niñas y adolescentes.
- Debe contarse con una **estrategia de capacitación de capacitadores**; es decir, primero debe desarrollar capacidades para luego replicarlas en nuestro entorno con actores clave y personas que consideremos fundamentales en la intervención y prevención de la trata de personas.
- Debe **asegurar la réplica de conocimientos**, seleccionando al capacitado. Por ejemplo, un representante de una Red que haya sido capacitado podrá capacitar a sus integrantes, quienes motivados con el tema a su vez podrán capacitarán a los integrantes de sus instituciones. Con ello, se aprovechan adecuadamente los recursos y se evita la improvisación.

Asimismo, para llevar a cabo la capacitación, se deben tener en cuenta los siguientes pasos:

- **Planificar**: Implica tener objetivos definidos; es decir, saber lo que se espera de los participantes, aun cuando se trate de un evento de corta duración.
- **Seleccionar los contenidos a desarrollar**: De acuerdo a los objetivos planteados, se debe tener cuidado de que los temas de capacitación tengan relación con la trata de personas y así poder elegir adecuadamente a los posibles expositores.

- **Evaluación del nivel de conocimientos de los que serán capacitados:**
Deben preverse acciones que permitan medir el nivel de conocimiento sobre los temas a tratar con el que inician y terminan los participantes. Esto permitirá conocer el impacto del evento sobre ellos.

Se debe recordar que el trabajo de capacitación a desarrollar debería ser parte de un trabajo integral al que tenemos que dar seguimiento. Es decir, debemos prever cómo los participantes se convierten en nuestros aliados y se comprometen de manera efectiva en la intervención, prevención y detección de la trata de personas.

Sesión 1: Definición y conceptos básicos de la trata de personas

Objetivo:

Que las y los participantes identifiquen los conceptos básicos sobre la trata de personas para la intervención adecuada desde su sector.

Resultado:

Integrantes de redes locales, operadores de justicia, funcionarios públicos y privados, cuentan con fundamentos básicos sobre el concepto, elementos, modalidades y la normatividad internacional en relación con la trata de personas.

Tiempo:

120 minutos (2 horas).

CONTENIDO	DESARROLLO DE LA SESIÓN	
Definición de Trata de Personas: Elementos ⁴⁷	Objetivo	Integrantes de redes locales, operadores de justicia, funcionarios públicos y privados, cuentan con fundamentos básicos de la definición de la trata de personas identificando sus elementos: Actividad, Medios, Finalidad.
	Técnica	Lluvia de Ideas y Exposición.
	Procedimiento	<ol style="list-style-type: none">1. Es importante que las y los participantes tengan una idea clara de este delito porque es la base para intervenir sobre el problema.2. Se promueve el análisis participativo de la definición mediante la técnica de "lluvia de ideas". Ésta se lleva a cabo realizando preguntas a los participantes y escribiendo las respuestas en un papelógrafo por espacio de 15 minutos. Las preguntas motivadoras pueden ser:

47 Anexo 1: Definición, elementos de la trata de personas y diferencias con otras figuras (Power Point).

CONTENIDO	DESARROLLO DE LA SESIÓN	
	<p>Procedimiento</p>	<p>-¿Qué entendemos por trata de personas? -¿Qué elementos creemos que la componen?</p> <p>3. La Técnica de lluvia de ideas le permitirá al capacitador/ra percatarse del grado de conocimiento sobre la trata que tienen los participantes. Luego puede dar inicio a la exposición por un espacio de 30 minutos.</p> <p>4. Deben resaltarse los siguientes aspectos: -Trabajar con un concepto internacional sobre la trata de personas. Éste está contenido en el “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños”, también conocido como “Protocolo de Palermo, que complementa la “Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional”. Éste protocolo ha sido ratificado por el Perú. En coherencia con ello, recientemente incorporó a su legislación la “Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes”.</p> <p>Es importante visualizar el problema migratorio en el contexto de la trata de personas y diferenciar la trata de personas del tráfico ilícito de migrantes.</p> <p>5. Para el desarrollo de esta parte de la sesión, se cuenta con la presentación en Power Point del anexo 1, diapositivas de la 1 a la 17 y los contenidos pueden ser ampliados con el Módulo 1 (ver: Marco Conceptual de la trata de personas, Págs. 13-21).</p>
	<p>Tiempo</p>	<p>45 minutos</p>

CONTENIDO	DESARROLLO DE LA SESIÓN	
Modalidades de la Trata de Personas (explotación laboral, explotación sexual, matrimonio servil, compra venta de niños, reclutamiento forzoso, etc) ⁴⁸	Objetivo	Integrantes de redes locales, operadores de justicia, funcionarios públicos y privados identifican las diferentes modalidades de la trata de personas
	Técnica	Video o lectura de casos sobre modalidades de Trata de Personas
	Procedimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se procede a visualizar un video que muestre de manera sucinta las diversas modalidades de la trata. Si no se cuenta con mecanismos que permitan visualizar el video, se sugiere la lectura de casos que se encuentra en el Anexo 2. 2. Luego se plantearán las siguientes preguntas motivadoras: <ul style="list-style-type: none"> -¿Cuáles son las modalidades de la trata de personas que hemos visto? -¿Creen que esto sucede en el país? 3. Considerando las respuestas anotadas en el papelógrafo el/la facilitador(a) realiza la exposición sobre las modalidades de la trata de personas en 30 minutos. 4. Para el desarrollo de esta parte de la sesión, se cuenta con la presentación en Power Point del anexo 2, diapositiva 1 y los contenidos pueden ser ampliados con el módulo el Módulo 1 (ver: Marco Conceptual de la trata de personas, Págs. 13-21).
	Tiempo	45 minutos.
Normatividad Internacional sobre la Trata de Personas ⁴⁹	Objetivo	Integrantes de redes locales, operadores de justicia, funcionarios públicos y privados reconocen la normatividad internacional con relación a la Trata de Personas.

48 Anexo 2: Video sobre modalidades de Trata (OIM), testimonios de casos y Power Point sobre modalidades de Trata.

49 Anexo 3: Normatividad Internacional. Power Point.

CONTENIDO	DESARROLLO DE LA SESIÓN	
	Técnica	Lluvia de ideas y Exposición.
	Procedimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Exposición de la normatividad internacional con relación a la Trata de Personas, de 20 minutos de duración. 2. Lluvia de ideas sobre cómo trabajar para el cumplimiento de la normatividad existente desde su sector. El/la facilitador/a recoge los aportes de los participantes y los sintetiza con ayuda de un papelógrafo. 3. Para el desarrollo de esta parte de la sesión, se cuenta con la presentación en Power Point del anexo 3, diapositiva 1 y los contenidos pueden ser ampliados con el Módulo 1 (ver: Marco Legal internacional y nacional de la trata de personas en el Perú, Págs. 29-37).
	Tiempo	30 minutos.

► Anexo 1

Concepto y elementos de la Trata de Personas

- El Power Point que sigue a continuación presenta la definición de trata de personas desde el “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños”, que complementa la “Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional”, así como sus elementos y diferencias con el tráfico ilícito de Migrantes.
- Los contenidos pueden ser ampliados con el módulo 1 (ver: Parte I, Marco Conceptual de la trata de personas, Págs. 13-21).

Diapositiva 1:

Concepto de Trata de Personas

¿Qué es la trata de personas?-

- ✓ Para la OIM la TRATA es una forma de **MIGRACIÓN** que conlleva la violación de los derechos humanos del migrante
- ✓ La TRATA es un **CRIMEN** que afecta a **dos millones** de víctimas anuales (OIM)
- ✓ La TRATA es un **PROCESO** que comienza con el reclutamiento y termina con la explotación de la víctima
- ✓ El concepto moderno de trata de personas se establece en 2000, **Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de mujeres y niño**



Se entiende la **Trata de Personas** como un **proceso** que comienza en el **reclutamiento** de una persona y que termina con su **explotación**. Éste se da a través del uso de **medios**, como el engaño, la fuerza, la amenaza o la coacción. La trata es un crimen que afecta a dos millones de personas en el mundo.

En esta diapositiva, se menciona el instrumento jurídico fundamental que define el concepto moderno de trata: “El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños”, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Diapositiva 2:

Concepto de Trata de acuerdo con el Protocolo de Palermo

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños,
que complementa la Convención de las Naciones Unidas
contra la Delincuencia Organizada Transnacional ^{-117 países}

Artículo 3

Definición - Para los fines del Protocolo:

- a) *Por "trata de personas" se entenderá la captación, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;*

Artículo 3 del "Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños" que define qué es la trata de personas.

Diapositiva 3:

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños

Instrumento universal que aborda todos los aspectos de la trata de personas.

- ✓ Define y estandariza la terminología relativa al tema
- ✓ Apela a los Estados para que criminalicen la trata de personas (art., 5)
- ✓ Apela protección y asistencia a personas tratadas en países de origen, tránsito y destino (capt. II)
- ✓ Apela a la prevención y cooperación (art. 9 y 10)
- ✓ Apela al refuerzo de controles fronterizos (art. 11, referente a medidas fronterizas)
- ✓ En cuanto a los elementos que determinan el delito:
 - ✓ Actividad
 - ✓ Medios
 - ✓ Fines

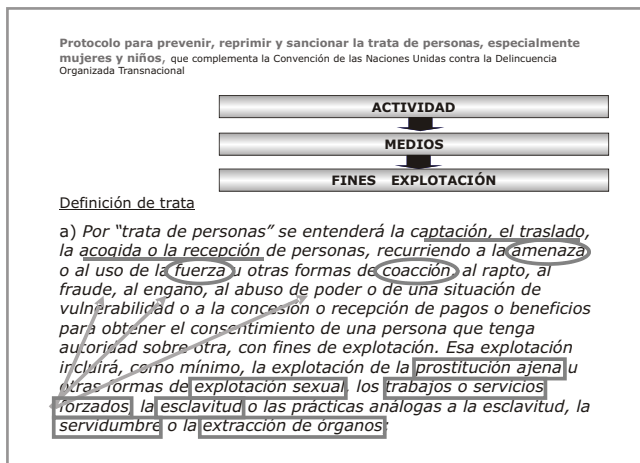
En esta diapositiva, se rescatan los lineamientos más destacados que se establecen en el citado protocolo. Así, además de definir el concepto, el Protocolo de Palermo apela a los estados para que criminalicen el delito y lo persigan. También apela a la protección de las víctimas, a la cooperación entre países y al control fronterizo.

Diapositiva 4:



A partir de la definición del Protocolo de Palermo, se distinguen tres elementos que permiten reconocer si se está frente a un caso de trata de personas. Estos son la actividad, los medios y los fines. Además, en la presente diapositiva se recogen los verbos rectores/otros determinantes que integran cada uno de los elementos y permiten entender de qué se trata cada uno. Las expresiones utilizadas aparecen textualmente en el Protocolo.

Diapositiva 5:



En este caso, se establece una correlación gráfica de lo anteriormente expuesto. Así, se vincula a través de los colores y las formas geométricas los tres elementos.

Diapositiva 6:



En esta diapositiva, se busca reforzar el conocimiento de los elementos de la trata y de cómo están vinculados entre ellos como parte de un proceso concatenado. Así, dicho proceso comienza con el primero de los elementos: el reclutamiento o captación de la víctima para, a través del uso de los medios (engaño, fuerza, amenaza, coacción...), someterla con el fin de explotarla.

Diapositiva 7:

Elementos que definen la trata de personas

ACTIVIDAD
TRASLADO/
DESPLAZAMIENTO

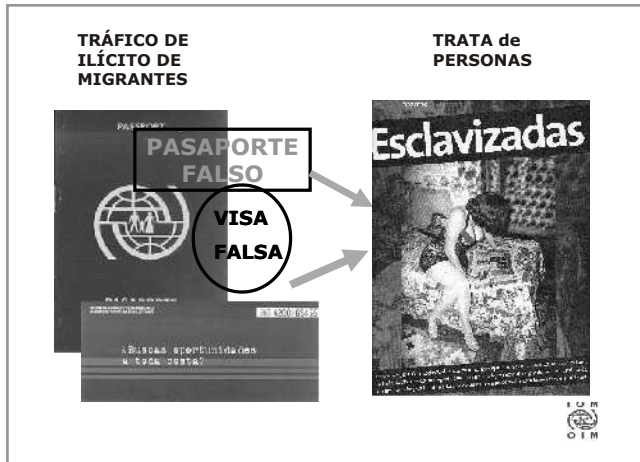
migración

Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Definición de tráfico
a) Por "tráfico ilícito de migrantes" se entenderá la *facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material*

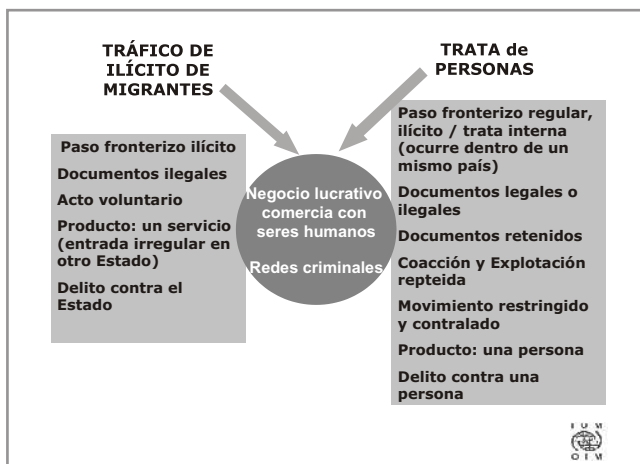
Aquí se describe la actividad. Así, se alude al traslado y desplazamiento de la víctima y está estrechamente ligada con el proceso migratorio. Sin embargo, el tráfico de migrantes es otro delito diferente que aparece definido en el "Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire". Ambos delitos complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Diapositiva 8:



Esta diapositiva busca diferenciar de manera gráfica entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. El primer concepto alude al desplazamiento de una persona, anulando su voluntad y violando su libertad, para explotarla, ya sea fuera o dentro del mismo país. Mientras que el segundo concepto supone el uso de un pasaporte o visa falsa para ingresar irregularmente en un país tercero.

Diapositiva 9:



Al interior de esta diapositiva, las diferencias entre ambos conceptos se señalan dentro de sus respectivos cuadros, mientras que las similitudes se encuentran en el círculo situado al centro.

Diapositiva 10:



Otro aspecto importante que diferencia ambos conceptos es resaltado en esta diapositiva:

La trata es un crimen que vulnera los derechos humanos de las personas, mientras que el tráfico es un crimen contra el Estado, pues implica vulnerar la normativa migratoria establecida en el país soberano.

Diapositiva 11:

The screenshot shows a news article with the main headline 'SE HABLA ERRÓNEAMENTE DE TRÁFICO PARA CASOS DE TRATA'. The sub-headline reads 'Entre 300.000 y 500.000 mujeres son víctimas del tráfico de seres humanos en España al año'. The article text discusses the confusion between the terms 'trafficking' and 'human trafficking' and mentions that the Spanish government has reported 300,000 to 500,000 women as victims of trafficking annually. There is a small photograph of a group of people in the article.

En esta diapositiva, se ejemplifica el mal uso de los términos trata y tráfico, y los errores de comprensión que ello genera. El titular de la noticia menciona un número de mujeres víctimas de tráfico, cuando en realidad han sido víctimas de trata. Esto genera confusión, pues el lector pensaría que el delito objeto de la noticia es tráfico en lugar de trata, cosa que es incierta.

Diapositiva 12:



El segundo elemento se relaciona a los medios. Estos se manifiestan en formas de amenaza, el uso de la fuerza, el engaño o coacción de cualquier tipo y van a ocasionar que la víctima sea privada de su libertad y la anulación de su voluntad. En resumen, derivan en la privación de la libertad, como derecho fundamental del individuo.

Diapositiva 13:

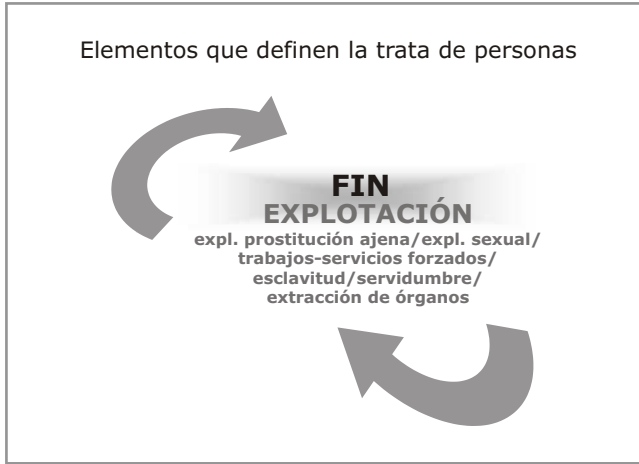
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Definición de trata

- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;
- d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años.

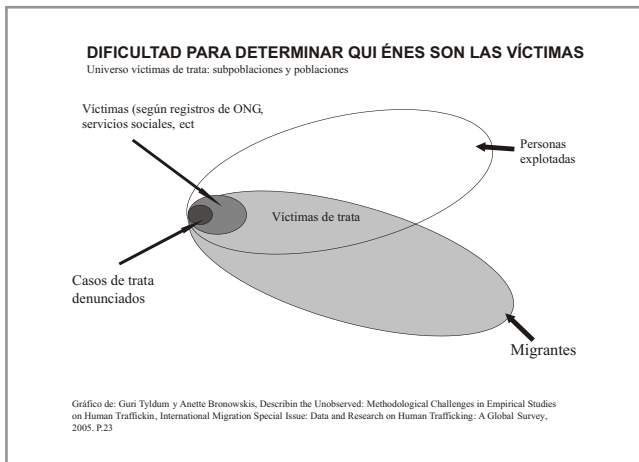
El Protocolo de Palermo establece que la figura del consentimiento es un aspecto irrelevante si se dan los medios. Es decir, no importa que la víctima haya accedido en un primer lugar a trasladarse o desplazarse a un lugar concreto para ejercer una labor, si luego ésta es objeto engaño, intimidación, coacción, etc. Asimismo, también se establece en el Protocolo que si la víctima tiene 18 años o menos, no importa si se dan los medios: siempre es trata.

Diapositiva 14:



El tercero de los elementos es el fin. La explotación de la víctima es el objetivo final de la trata de personas. La trata es un negocio y su finalidad última es el lucro del tratante, quien ve en la víctima una forma de generar ingresos. Las modalidades de explotación tienen numerosas manifestaciones. En esta diapositiva, se exponen aquellas mencionadas en el Protocolo.

Diapositiva 15:



En esta diapositiva, se grafican los distintos grupos de origen o grupos de riesgo de trata: las personas que sufren explotación, los migrantes y las víctimas registradas por ONGs, servicios sociales, etc. Puede verse en la intersección de elipses como solo el pequeño círculo, el más pequeño y oscuro, agrupa a las víctimas a partir de los grandes grupos de riesgo.

Diapositiva 16:

RE-CONCEPTUALIZACIÓN DE UN VIEJO CONCEPTO EN EVOLUCIÓN

1. Antecedentes

En 1869 la Academia introdujo la entrada «trata» en su Diccionario, con referencia al comercio de esclavos africanos. La expresión *trata de blancas*, de origen francés, se desarrolló en la sociedad burguesa decimonónica —a veces con un sentido subversivo— como contrapunto a la trata de negros (cf. las palabras de Victor Hugo: «*Traite des negres: l'esclavage. Traite des blancs: le mariage*», 1856)

TRATA. f. Comercio de negros bozales, que consistió en llevarlos a vender como esclavos de las costas de África a América.

Voz *trata* en la edición del DRAE de 1869

Esta diapositiva muestra el origen del término TRATA, que fue incluido por primera vez en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española en 1866, aludiendo al comercio de personas de África a América.

Diapositiva 17:

EN España se subastan esclavas

ANTONIO JIMÉNEZ BARKA

Hace unos meses, una mujer rusa desfiló a la policía de Vigo que en diciembre fue conducida a la fuerza, junto con otras chicas, a un cruce de carreteras de la provincia de Valladolid. El resto de la historia se la contó esta mujer a la ONG que la auxilió: en el cruce de carreteras esperaban dueños de prostíbulos de norte de España, citados allí por sus especialidades en la ~~trata de blancas~~. Por ella, de 20 años, y su cita, el dueño de un local de fiestas de Galicia pidió —y pagó— sus servicios. A la noche siguiente, el mismo, gracias al estrozo de un cliente, una operación policial y la labor de la ONG gallega Alcega, está otra vez en Rusia, junto a sus dos hijos, donde trata de olvidar que el infierno existe y que ella lo habitó.

La prostitución, una actividad local a mediados de los años ochenta, ligada sobre todo a la droga, a la pobreza y la marginalidad, se ha transformado en 15 años: ahora consiste en un inmenso, multimillonario y siniestro negocio internacional alimentado por redes de delincuentes que controlan desde dueños de los prostíbulos a empleados de compañías aéreas que se enteran, antes que nadie, de las chicas que escapan para recapturarlas.



El artículo periodístico usa el término *Trata de Blancas* (tachado con cruces). Hoy es incorrecto el uso de esta acepción.

► Anexo 2

Modalidades de la Trata de Personas

Lectura de Casos:

Los videos elaborados por la OIM permiten visualizar las diversas modalidades de la trata de personas. Si no contamos con los instrumentos para transmitirlos, podemos hacer uso de la lectura de casos, que también permite la sensibilización de las y los participantes. Así, a través de la exposición auditiva, vinculará los conceptos teóricos recibidos a situaciones de la vida real.

Los casos que se presentan a continuación son testimonios de víctimas de trata de distintas edades que sufrieron la explotación en sus diversas modalidades: explotación sexual, explotación laboral y mendicidad.

Caso 1: Así caí en una red de prostitución

«Vine a España porque tengo un hijo y necesitaba dinero para criarlo. Sabía que había personas que arreglaban los papeles porque a mi prima se lo habían hecho. Ella me dijo que trabajaba en un hotel de primera clase, de camarera y que ganaba muchas propinas. La misma noche que llegué descubrí que era mentira: Vivía con dos más y subían hombres al lugar. Me quitaron el pasaporte y me di cuenta de que había entrado en un mundo de gran mentira. Desde entonces, he escuchado muy pocas verdades...Te insultan, se ríen de ti...He intentado salir, pero esto no tiene salida. A veces pienso que es una pesadilla...Estoy obligada a hacer cosas que no quiero».

Caso 2: Tulita y el trabajo doméstico:

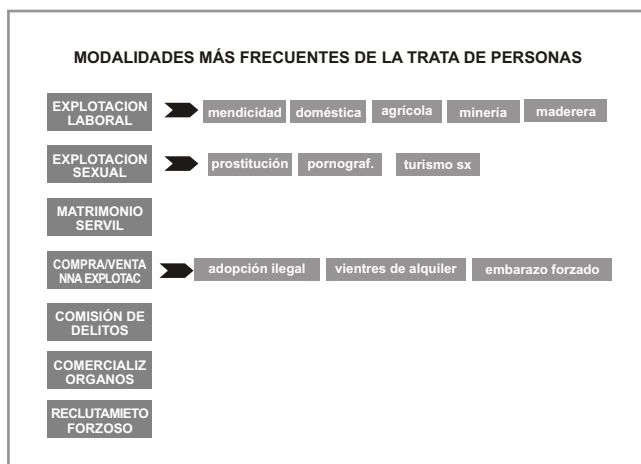
«Mi nombre es Tulita; vivo en el campo con mis papás. He oído que en la ciudad puedo trabajar y así ayudar a mi familia con los gastos de la casa. Tengo una tía que vive en la ciudad. Ella le prometió a mi mamá conseguirme un trabajo como sirvienta. Ese lugar debe ser hermoso, con más cosas de las que tengo acá y puedo tener un futuro. Me voy para allá...Estoy buscando a mi tía, ella quedó en recogerme. Esto es enorme. La gente va de un lado para otro con tanta rapidez...Cuando mi tía se fue, me llevaron a la parte de atrás de la casa, me mostraron el lugar donde dormiría: era estrecho y oscuro...Me dan poca comida, casi siempre lo que sobra...Tengo hambre. Me gritan por todo y tengo que estar todo el día limpiando, organizando, recogiendo lo que ellos dejan, cocinando...Estoy cansada y anoche el señor llegó borracho, entró en mi cuarto y empezó a tocarme. No podía moverme. Este hombre pesaba tanto. Quiero llamar a mi tía, pero no sé dónde, mi familia no tiene ni idea de lo que estoy viviendo. ¿Quién puede ayudarme?»

Caso 3: Ulises y la plantación de algodón

«A principios de 2001, dos agentes de Pueblo Caña encontraron bajo el chasis de uno de los camiones de la finca especializada en plantación de algodón, Monte Arroyo, a Ulises de 25 años...Él, asustado, aseguraba que si retornaba a la finca, lo matarían a él y a su vieja madre. Durante generaciones, los herederos de esa gran fortuna habían mantenido en condiciones infrahumanas a 30 familias y a sus descendientes, junto a más de 150 trabajadores inmigrantes irregulares. Ulises era fruto de una violación y desde su infancia se había acostumbrado a la vida que llevaba. Sólo se percató de la condición en la que se encontraba cuando le prohibieron acercarse a la linda mulata de la cual se enamoró. Entendió que los azotes, el control de los alimentos y el agua, el exceso de horas de trabajo y la prohibición de relaciones sexuales no eran situaciones normales».

Diapositiva 1:

Modalidades de la Trata de Personas identificadas por el Estado Peruano.



Fruto de conversaciones dentro del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas del Estado Peruano, se han establecido, las formas más frecuentes de trata en el país. Éstas van desde formas de explotación laboral en trabajo doméstico, agricultura, minería, en las explotaciones de madera o en la práctica de la mendicidad, pasando por la explotación sexual o la compra y venta de niños y niñas, entre otras. Para mayor información ver: Parte I, Marco Conceptual de la trata de personas, Págs. 13-21.

► Anexo 3

Normatividad internacional para la sanción de la Trata de Personas

- Se busca contextualizar el concepto moderno de Trata de Personas, a través de un listado sucinto de los tratados o instrumentos jurídicos relevantes que han regulado en algún momento de la historia las situaciones que hoy entendemos como trata de personas. Se han definido grupos tipo que engloban situaciones como la que fuera llamada esclavitud a principios de siglo XX, instrumentos relativos a la explotación sexual, trabajo forzado o discriminación de la mujer, entre otros.
- A través de la presentación del Power Point, los participantes tendrán un acercamiento a la normatividad internacional sobre la trata de personas.
- En la Sesión 3, habrá un mayor desarrollo de los contenidos de cada uno de los instrumentos señalados en la diapositiva que sigue a continuación.

Diapositiva 1: Tratados Internacionales

Tratados relativos a la Trata de Personas -	
Instrumentos Jurídicos Internacionales previos que contienen normas y medidas para combatir la explotación de personas, especialmente de mujeres y NNA	
1. Esclavitud	
a)	Convención relativa a la Esclavitud 1926
b)	Convención Suplementaria Relativa a la Esclavitud 1926
c)	Pacto de Derechos Civiles y Políticos (Prohibición de la esclavitud)
2. Explotación sexual	
a)	Convención internacional para la Represión de la Trata de Blancas
b)	Convención Internacional para la supresión del Tráfico de Mujeres y Niños 1921
c)	Convención Internacional para la Represión de la Trata de Personas y Explotación de la Prostitución Ajena 1949
d)	Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores 1996
3. Trabajo Forzado	
a)	Convención No. 29 de la OIT sobre Trabajo Forzado
b)	Convención No. 105 de la OIT relativo a la Abolición del Trabajo Forzado 1957
c)	Convenio 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil 1999
4. Discriminación de la Mujer	
a)	Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer 1979
b)	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer 1996
5. Protección de Niños, Niñas y Adolescentes	
a)	Convención Interamericana sobre el tráfico internacional de menores 1994
b)	Convención de derechos del Niño /Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y Utilización de Niños en Pornografía 2000
6. Derecho Internacional Humanitario	
a)	Obligación de trato humano a población protegida en el artículo 3 común de los 4 Convenios de Ginebra 1949
b)	Protocolo II
7. Estatuto de Roma	
a)	Art. 7 (1) (C) (2) (C) Esclavitud y trata son delitos de lesa humanidad (ataque generalizado con conocimiento)
b)	Art. 8 (2). Crimen de Guerra (plan o política)

Algunas Sugerencias

1. La exposición debe ser clara y tratar en todo lo posible que los participantes puedan aportar y preguntar sobre algunas dudas que encuentren. La técnica de lluvia de ideas aporta en este proceso.
2. Los materiales de apoyo (papelógrafos, diapositivas, slides, etc.) son muy importantes para que los participantes puedan entender y fijar las ideas fuerza que se quieren transmitir sobre la trata de personas.
3. Las intervenciones deben tomar en cuenta el público al cual se dirigen, así como la realidad local.

Sesión 2: La Trata de personas en el Perú

Objetivo:

Los/las participantes visualizan la trata de personas como un delito presente en nuestro país e identifican los factores de riesgo.

Resultado:

Integrantes de redes locales, operadores de justicia, funcionarios públicos y privados identifican la realidad de la trata de personas en el Perú, cómo se viene incrementando y cuáles son los factores de riesgo.

Tiempo:

2 horas (120 minutos).

CONTENIDO	DESARROLLO DE LA SESIÓN	
Desarrollo de la trata de Personas en el Perú ⁵⁰	Objetivo	Integrantes de redes locales, de operadores justicia, funcionarios públicos y privados identifican la realidad de la trata de personas en el Perú, así como sus causas.
	Técnica	Video, Lectura de casos y Exposición.
	Procedimiento	<ol style="list-style-type: none">1 Se sugiere que antes de la exposición, se visualice un video que muestre la problemática de la trata de personas. Si no se cuenta con condiciones para ello, pueden leerse en voz alta los testimonios presentes en el anexo 1 de esta sección.2. El o la facilitador/a debe buscar la sensibilización de las y los participantes, exponiendo que la trata de personas es un delito que viene extendiéndose en nuestro país y que ya existen investigaciones iniciales que muestran sus causas y manifestaciones.

50 Anexo 1: La realidad de la trata de personas en el Perú.

CONTENIDO	DESARROLLO DE LA SESIÓN	
		<p>3. Para el desarrollo de esta parte de la sesión, se cuenta con la presentación en Power Point del anexo 2, diapositivas de la 1-7; y los contenidos pueden ser ampliados con la revisión del Módulo 1 (ver: Parte I, «La Trata de personas en el Perú», Págs. 22-28).</p>
	Tiempo	30 minutos.
Identificando la trata en nuestra localidad	Objetivo	Integrantes de redes locales, operadores de justicia, funcionarios públicos y privados identifican cómo y por qué se desarrolla la trata de personas en el Perú.
	Técnica	Trabajo en Grupo y Plenaria.
	Procedimiento	<p>1. Se forman grupos de acuerdo al número de participantes. Cada grupo recibirá plumones y papelógrafos.</p> <p>2. Todos los grupos disponen de 45 minutos para responder las siguientes preguntas y escribirlas en el papelógrafo:</p> <ul style="list-style-type: none"> -¿Cómo se desarrolla la trata de personas en nuestra localidad? -¿Cuáles son las causas de la trata de personas en nuestro país? <p>3. Se elige a un/a representante de cada grupo para exponer en plenaria durante un tiempo máximo de 3 minutos. La plenaria tendrá una duración sujeta al número de participantes.</p>
	Tiempo	60 minutos (condicional).

CONTENIDO	DESARROLLO DE LA SESIÓN	
Factores de riesgo de la trata de personas ⁵¹	Objetivo	Integrantes de redes locales, operadores de justicia, funcionarios públicos y privados identifican los factores de riesgo de la trata de personas.
	Técnica	Exposición y Diálogo.
	Procedimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizando una síntesis de los aportes del trabajo en grupo anterior, el capacitador/ra procede a exponer cuáles son los factores de riesgo de la trata de personas promoviendo el diálogo con los participantes, para lo cual cuenta con un tiempo de 30 minutos. 2. Se sugiere que la exposición cuente con una ayuda visual. 3. Para el desarrollo de esta parte de la sesión, se cuenta con la presentación en Power Point del anexo 2, diapositivas 6 y 7 y los contenidos pueden ser ampliados con la revisión del Módulo 1 (ver: Parte I, «La trata de personas en el Perú», Págs. 22-28).
	Tiempo	30 minutos.

51 Anexo 2. La trata de personas en el Perú.

► Anexo 1

Testimonios de víctimas de Trata de Personas

- Si no contamos con un video que permita apreciar cómo se viene desarrollando la trata de personas en el Perú podemos hacer uso de la lectura de testimonios, que también permite la sensibilización de los y las participantes.
- Los testimonios que siguen a continuación se han desarrollado en nuestro territorio nacional y permiten que las y los participantes constaten que la trata de personas no es un problema ajeno a nuestra realidad.

Caso: Testimonio de Víctor: ¿Dónde estará Juan?

«Una mañana estábamos en la loza deportiva de mi colegio cuando dos hombres se nos acercaron y nos preguntaron si teníamos trabajo. Uno dijo ser canadiense y el otro peruano. Se mostraron muy amistosos, pero ya se estaba terminando el recreo y quedamos en encontrarnos con ellos a la salida del colegio. Los encontramos a la salida, pero como estaba apurado, hablamos rápidamente y les dijimos que tendrían que hablar con nuestros padres. Juan vino conmigo y almorzó en mi casa. Éramos inseparables, teníamos 15 años. Al día siguiente, regresamos al colegio. A la hora del recreo, dejé sólo a Juan y ahí los mismos hombres se presentaron y conversaron con él. Después de la clase, volvieron a encontrarse para ir a conversar con sus padres.

Al día siguiente, Juan me comentó que los señores habían conversado con sus padres y que ellos aceptaron. Él estaba triste por dejar a su familia y amigos, pero al mismo tiempo se alegraba de que iba poder ayudar a su madre, quien sufría de tuberculosis, y también podía ayudar a sus hermanos. Estos hombres le dijeron que el trabajo era de ayudante y que iban a pagarle de 20 a 25 dólares diarios.

Llegó el día del viaje; su familia y amigos lo despedimos. Pasaron tres meses y de Juan, no supimos nada. Llamamos al número que nos dieron y nada. Su madre preocupada pidió a su esposo ir a la policía. Ahí dijeron que nos informarían, pero nunca más supimos nada.

Su madre, con el dolor de la desaparición de su hijo y su enfermedad, llegó a morir a los dos años y medio de la partida de Juan. Todos los que lo conocimos quedamos muy tristes. Hasta ahora, no sabemos si Juan sigue vivo o muerto, si está en Chile o en otro lugar del mundo. Ya tiene 5 años de desaparecido. Por esto, cuidense de las personas malas y averigüen cuando les ofrezcan alguna oportunidad de trabajo o estudio».

Caso 2: Testimonio de Joven: La engañaron, isolo la querían para prostituirla!

«Mi prima es una joven de 19 años a la que le ofrecieron trabajo en la ciudad del Cusco, como mesera en un restaurante. Debido a su condición económica, aceptó. Ella logró irse al Cusco, pero lastimosamente la realidad era que la querían para prostituirla. Gracias a Dios, en la ciudad del Cusco trabajaba otro de mis primos. Mi prima acudió a él en busca de ayuda, él la acogió en su casa, luego fue donde las autoridades a denunciar el caso, pero solo le dieron un consejo: «Amigo mejor no te metas en problemas». Al ver que no podía hacer nada más, trajo de vuelta a Pucallpa a mi prima».

► Anexo 2

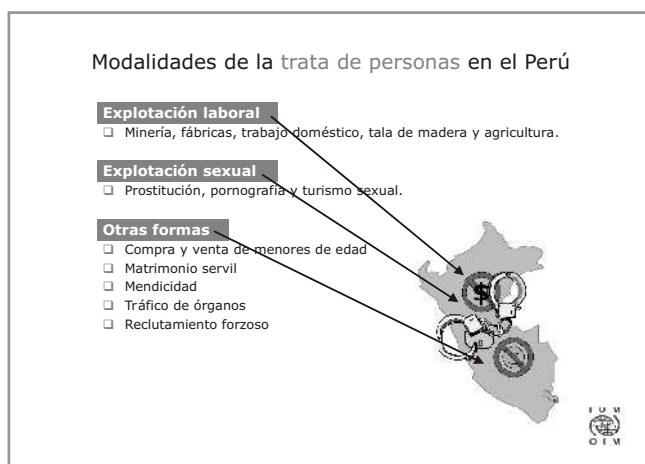
La Trata de Personas en el Perú

- Existen investigaciones iniciales que han constatado la presencia de la trata de personas en el Perú.
- El Power Point que sigue a continuación presenta el desarrollo de la trata de personas en nuestro país, en las modalidades de explotación sexual y explotación laboral, y ha sido elaborado con los aportes de investigaciones de organizaciones internacionales (Organización Internacional para las Migraciones) y peruanas.

Diapositiva 1:



Diapositiva 2:



La trata de personas en el país no es exclusiva de las zonas pobres. Se presenta en diversos niveles económicos y sociales. Asimismo, se da en distintas modalidades, principalmente en las formas de explotación sexual y explotación laboral.

Las mujeres, los niños, niñas y adolescentes son grupos particularmente expuestos a la trata en las formas de explotación sexual, compra y venta de niños y niñas, reclutamiento forzoso y mendicidad.

Diapositiva 3:

Trata con fines de Explotación laboral

- ❑ Trabajo forzado, sin remuneración o descanso.
- ❑ A veces, se les paga con especies.
- ❑ Incluye casos de **trabajo doméstico**, en condiciones de extrema vulnerabilidad para la víctima, quien depende del victimario y que es explotada o abusada por él.
- ❑ Otros casos se dan en las actividades de la **agricultura**, la **tala de madera**, la **minería** y en las **fábricas**. Estos constituyen entornos que muchas veces favorecen a la trata de personas.



La explotación laboral es el aprovechamiento injusto de la labor de una persona para el beneficio de otra. Estas situaciones de trata de personas ocurren generalmente en la economía informal.

Diapositiva 4:

Trata con fines de Explotación sexual

- ❑ La víctima es **engaña** con una oferta de trabajo fuera de su lugar de origen.
- ❑ Sufre **encierro** y le quitan sus documentos de identidad.
- ❑ Se le exige el pago de una **deuda** por los pasajes, la alimentación y otros conceptos.
- ❑ Así, por ejemplo, se inicia la explotación sexual de la persona en la **prostitución**.
- ❑ Además, existen las modalidades de trata para la **pornografía** y el **turismo sexual**.

La trata de personas con fines de explotación sexual es la modalidad que más ha sido investigada en el Perú. Se han podido identificar algunas rutas en la Costa, Sierra y Selva del país.

El perfil de la víctima de trata en esta modalidad son mujeres jóvenes con carga familiar. La juventud y el cumplimiento de rol de cabeza de familia que caracterizan a muchas mujeres suponen factores de riesgo de la trata.

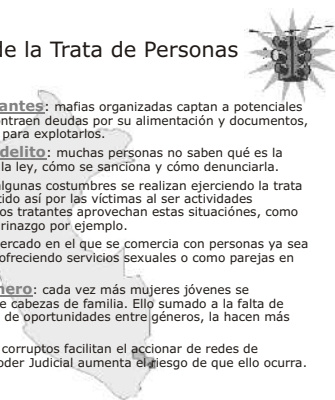
Diapositiva 5:

Otras modalidades de trata de personas en el Perú

- ✘ **Explotación en la mendicidad:** peruanos provenientes de provincias y de los límites de Lima mendigan para terceros.
- ✘ **Matrimonio servil:** las víctimas son contactadas a través de agencias de matrimonio y luego de casarse, se les recluye en condiciones de servidumbre o esclavitud.
- ✘ **Compra y venta de niños y niñas:** son tratados como mercancía para ser comprados o adoptados ilegalmente, muchas veces con fines de explotación.
- ✘ **Reclutamiento forzoso:** grupos subversivos reclutan por la fuerza a adolescentes y jóvenes para el combate.

Existen otras formas de trata de personas que se vienen desarrollando en nuestro país y que tienen entre sus principales víctimas a niños, niñas y adolescentes, jóvenes e incluso ancianos y personas con discapacidad, quienes son explotados bajo modalidades como la mendicidad.

Diapositiva 6:

Factores de riesgo de la Trata de Personas 

- ✘ **Tráfico ilícito de migrantes:** mafias organizadas captan a potenciales víctimas de trata, quienes contraen deudas por su alimentación y documentos, que luego son aprovechadas para explotarlos.
- ✘ **Desconocimiento del delito:** muchas personas no saben qué es la trata, cómo está definida en la ley, cómo se sanciona y cómo denunciarla.
- ✘ **Patrones culturales:** algunas costumbres se realizan ejerciendo la trata de personas, pero no es sentido así por las víctimas al ser actividades percibidas como normales. Los tratantes aprovechan estas situaciones, como sucede bajo la figura del padrino por ejemplo.
- ✘ La **demand:** existe un mercado en el que se comercia con personas ya sea como mano de obra barata, ofreciendo servicios sexuales o como parejas en matrimonios serviles.
- ✘ **Discriminación de género:** cada vez más mujeres jóvenes se encuentra ejerciendo el rol de cabezas de familia. Ello sumado a la falta de educación y a la desigualdad de oportunidades entre géneros, la hacen más vulnerable a este delito.
- ✘ **Corrupción:** funcionarios corruptos facilitan el accionar de redes de tratantes. La fragilidad del Poder Judicial aumenta el riesgo de que ello ocurra.

Actualmente, se han identificado condiciones que colocan a las personas en situaciones de riesgo y propensas a ser víctimas del delito de trata de personas.

Diapositiva 7:

Factores de riesgo de la Trata de Personas

- ✘ Existencia del tráfico ilícito de migrantes.
- ✘ Desconocimiento del marco legal contra la trata de personas.
- ✘ Desconocimiento del delito.
- ✘ Patrones culturales.
- ✘ La demanda.
- ✘ La discriminación de género.
- ✘ La violencia familiar.
- ✘ La corrupción.
- ✘ Existencia de redes de tratantes.

TRATA DE PERSONAS



Distintas variables económicas, políticas, sociales y culturales colocan a las posibles víctimas en una situación de vulnerabilidad y facilitan su captación.

Algunas sugerencias

1. A través de la exposición de casos y de las diapositivas, las y los participantes tendrán la oportunidad de precisar la situación de trata en el Perú y sus factores de riesgo.
2. La exposición debe ser clara y tratar en lo posible que los participantes puedan aportar y preguntar sobre algunas dudas que identifiquen.
3. El facilitador/a debe tener en cuenta el público al cual se dirige, así como la realidad de su localidad.

Glosario⁵²

Abuso sexual. El abuso sexual comprende cualquier forma de contacto sexual⁵³ forzado o coaccionado por intimidación⁵⁴.

En el caso de niños, no es necesario el uso de la violencia o la amenaza grave para considerarse **violencia o abuso sexual**, por lo tanto, se considera como tal *«todo acto de índole sexual propiciado por un adulto o adolescente mayor para su satisfacción sexual. Puede consistir en actos con contacto físico (tocamientos, forzamientos, besos íntimos, coito interfemoral, actos de penetración con el órgano sexual o con las manos, dedos, objetos) o sin contacto físico (exhibicionismo, actos compelidos a realizar en el cuerpo del abusador o de tercera persona, imponer la presencia en situaciones en que el niño o niña se baña o utiliza los servicios higiénicos, entre otros), como también la explotación sexual, la pornografía y la prostitución infantil»*⁵⁵.

Actitud. Las opiniones o sentimientos de una persona sobre algún tema, especialmente según se demuestra por su conducta.

Aislamiento. Los tratantes frecuentemente se valen del aislamiento como medio de control y coerción. El aislamiento puede incluir, aunque no en forma exclusiva, la confiscación de los documentos de identidad o de viaje y el aislamiento lingüístico o social de la víctima.

Véase también: Control; Coerción; Documento de identidad; Documentos de viaje.

Análisis FODA. Una relación de las fortalezas y oportunidades comparadas con las debilidades y amenazas de alguna idea, programa, etc.

Análisis SMART (SMART analysis). Un análisis de indicadores potenciales. La meta es que sean específicos, medibles, alcanzables, realistas y oportunos.

Análisis PEST Una relación de todos los factores políticos, económicos, sociales y técnicos que pueden afectar la actividad analizada.

Audiencia meta. Aquellas personas cuyas necesidades serán el enfoque

52 Para la elaboración del presente Glosario, se ha tomado como referencia los siguientes documentos «Capacity Building» de la Internacional Organization for Migration y el documento «La trata de personas: definiciones y conceptos», elaborado por Acción por los Niños y Capital Humano y Social Alternativo, Mayo 2006.

53 Se incluye el concepto para diferenciarlo de explotación sexual.

54 Gabinete Psicopedagógico «<http://www.ugr.es/~ve/pdf/abuso.pdf>». Fecha de visita 17 de marzo de 2006.

55 Concepto estructurado por el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Sexual. En: Maltrato y abuso sexual en niños, niñas y adolescentes. MIMDES, 2004

directo de una campaña de información. La meta será lograr un cambio de conducta entre ellas y a cuyo beneficio la campaña fue diseñada.

Capacitación de capacitadores.

Proceso especial de enseñanza-aprendizaje diseñado para transmitir habilidades de capacitación al participante, quien a su vez pasará a ser capacitador/a sobre cierto tema.

Cliente o usuario de la explotación sexual infantil.

Persona que directamente mantiene algún tipo de relación sexual con un niño, niña o adolescente pagándole directamente con dinero, especie o algún tipo de favor o pagando a terceros (proxenetas, reclutadores, dueños/as de prostíbulos, etc.).

En el Código Penal peruano el «Usuario o cliente» es la persona que mediante una prestación económica o ventaja de cualquier naturaleza tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos vías, con una persona entre 14 y 18 años.

Coerción. Obligar mediante la fuerza física o la amenaza de fuerza física⁵⁶.

Véase también: Control; Servidumbre por deudas; Aislamiento.

Cobertura. La cantidad de informes o atención que la televisión, radio y periódicos dedican a cierto tema; el conjunto de información sobre los temas relacionados con el enfoque de la campaña que se resaltan con mayor frecuencia en los medios de comunicación.

Sinónimo: Cobertura por los medios de comunicación (*media coverage*)

Conciencia. Tener el conocimiento o percepción de una situación o de un tema.

Concientización. Una estrategia que incluye el uso de varios mecanismos de comunicación para aumentar el nivel general de conocimientos acerca de cierto tema.

Conducta. La forma en que uno se comporta hacia otras personas, ideas o temas.

Conscripción militar forzosa. De conformidad con la Cuarta Convención de Ginebra, la cual protege a los civiles expuestos a los conflictos armados, «La Potencia ocupante no podrá forzar a las personas protegidas a servir en sus fuerzas armadas o auxiliares» (Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra).

Textos completos:

<http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/92.htm>

56 Garner, B. (ed.), Black's Law Dictionary (Diccionario de Terminología Jurídica de Black) (7ma Edición), West Group, St. Paul, 1999 (en adelante, «Black's Law Dictionary»)

Véase también: Niños soldados; Explotación

Control. Ejercer una influencia restrictiva o directora sobre otro⁵⁷. Es un componente medular de la trata de personas. Los tratantes se valen de muchos métodos para controlar y coaccionar a sus víctimas, incluyendo la servidumbre por deudas, el aislamiento (p.ej., quitarles sus documentos de identidad o de viaje), el miedo y la violencia (psicológica y física).

Véase también: Coerción; Servidumbre por deudas; Aislamiento

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Está enfocada en la lucha contra la delincuencia organizada en general y algunas de las actividades principales en que suele participar la delincuencia organizada transnacional, como el lavado de dinero, la corrupción y la obstrucción de las investigaciones o procesamientos penales. Para complementar la Convención, existen dos Protocolos que se enfocan en aspectos de la delincuencia organizada transnacional de particular relevancia (la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes).

Textos completos:

http://www.unodc.org/unodc/en/crime_cicp_convention.html

Véase también: Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas

Correo directo. Publicidad enviada por correo y dirigido a personas específicas, a diferencia de la que es enviada por correo en forma general a todos los habitantes de cierta zona geográfica o transmitida por un medio de comunicación masiva.

Credibilidad. Las calidades de una persona o un objeto que hacen que la gente le crea o confíe en ella o él; utilizada para cosas como organizaciones, sistemas, declaraciones, o creencias.

Delincuencia organizada. Las actividades delictivas de gran alcance que son coordinadas y controladas por una jefatura centralizada⁵⁸.

Véase también: Tráfico ilícito de migrantes; Trata de personas.

Derechos humanos. «Los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana» (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948). Aquellas libertades y beneficios que, de acuerdo con los valores contemporáneos aceptados, todo ser humano debería poder reclamar «por derecho» en la sociedad en que viva⁵⁹. Estos derechos

57 Merriam-Webster Online Dictionary (Diccionario Merriam-Webster En Línea), «www.m-w.com». Consultado en octubre de 2004 (en adelante, «Merriam-Webster Online»)

58 Black's Law Dictionary.

59 OIM, Terminología de la Migración: Conceptos y Definiciones (borrador de trabajo)

son estipulados en la Carta Internacional de Derechos, compuesta por la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y a partir de esta base han sido desarrollados por otros tratados (p.ej., la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial).

Textos completos:

<http://www.unhchr.ch/udhr/index.htm>

Documento de identidad. Un documento diseñado para probar la identidad de su portador.

Véase también: Pasaporte; Documentos de viaje.

Documentos de viaje. Término genérico que abarca toda clase de documentos que se consideran prueba aceptable de la identidad del portador para efectos de internarse en otro país. Los pasaportes y las visas son los documentos de viaje más ampliamente utilizados. Algunos países también reconocen ciertas tarjetas de identidad u otros documentos.

Véase también: Documentos de identidad.

Ejemplares devueltos. La cantidad total de copias impresas de algún número de un periódico o revista que no fueron vendidas o distribuidas de otra manera.

Esclavitud. «El estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos» (Artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Esclavitud, 1926).

Textos completos:

<http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/f2sc.htm>

Véase también: Servidumbre por deudas.

Estado de abandono de menores de edad⁶⁰. Se constituye cuando un menor de edad se encuentra en las siguientes situaciones:

- a) Sea expósito;
- b) Carezca de familia en forma definitiva, de las personas que conforme a ley tienen el cuidado personal de su crianza, educación o, si los hubiera, incumplan las obligaciones o deberes correspondientes, o carecieran de las calidades morales o mentales necesarias para asegurar la correcta formación;
- c) Sea objeto de maltratos por quienes están obligados a protegerlos o permitir que otros lo hicieran;
- d) Sea entregado por sus padres a un

60 Código de los Niños, Niñas y Adolescentes, Art. 248.

- establecimiento de asistencia social público o privado y lo hubieran desatendido injustificadamente por seis meses continuos o cuando la duración sumada exceda de este plazo;
- e) Sea dejado en instituciones hospitalarias u otras similares con el evidente propósito de abandonarlo;
 - f) Haya sido entregado por sus padres o responsables a instituciones públicas o privadas, para ser promovido en adopción;
 - g) Sea explotado en cualquier forma o utilizado en actividades contrarias a la ley o a las buenas costumbres por sus padres o responsables, cuando tales actividades sean ejecutadas en su presencia.
 - h) Sea entregado por sus padres o responsables a otra persona mediante remuneración o sin ella con el propósito de ser obligado a realizar trabajos no acordes con su edad; y,
 - i) Se encuentre en total desamparo. La falta o carencia de recursos materiales en ningún caso da lugar a la declaración del estado de abandono.

Escrito sumario. Una herramienta de comunicación que contiene un resumen de hechos y temas relacionados con las acciones llevadas a cabo, utilizada para informar a una variedad de actores involucrados en la

campana, como la prensa, autoridades gubernamentales, ONGs, o miembros de la sociedad civil.

Esquema personal de prioridades. Los asuntos de importancia que una persona u organización necesita hacer o abordar.

Estereotipo. Una idea ampliamente aceptada, pero inflexible y a menudo demasiado simplificada.

Evaluación. Un repaso de una campaña programada, en marcha, o ya concluida para determinar su pertinencia, eficiencia, eficacia, impacto y sostenibilidad. Su objetivo es incorporar las lecciones aprendidas en el proceso de toma de decisiones.

Explotación. El acto de aprovecharse de algo o alguien; específicamente, el acto de aprovecharse injustamente de otra persona para el beneficio de otro (p.ej., la explotación sexual, el trabajo o servicio forzoso, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, o la extracción de órganos)⁶¹. Es un componente medular de la trata de personas. «La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, o la extracción de órganos» (Artículo 3 del

61 Black's Law Dictionary.

Protocolo para Prevenir, Suprimir, y Sancionar la Trata de Personas, 2000). Los tratantes trasladan a sus víctimas exclusivamente motivados por el lucro personal, a menudo para ganar grandes sumas de dinero al explotarlas o para obtener servicios o mano de obra gratis.

Textos completos:

http://www.unodc.org/unodc/en/crimcicp_convention.html

Véase también: Trabajo forzoso; Servidumbre doméstica; Explotación Sexual; Reclutamiento; Traslado.

Explotación económica de menores de edad. Cuando la niña, niño o adolescente debe trabajar durante horarios prolongados sin disponer de tiempo libre y recibe un salario bajo o ninguna remuneración. A los trabajadores infantiles domésticos se los explota porque normalmente carecen de protección social y jurídica y se los somete a duras condiciones de trabajo y a realizar tareas peligrosas, como la manipulación de sustancias tóxicas. A estas personas menores de edad se les niega los derechos que, como niñas y niños, les concede el derecho internacional, a estudiar, a jugar, a la salud y a estar a salvo del abuso y el acoso sexual; a visitar a su familia o ser visitados por ella, a reunirse con amigos; a un

alojamiento digno y a la protección contra el maltrato físico y mental⁶².

Explotación laboral. Pago al propietario de un factor de producción (trabajo, energía) de una cantidad inferior al valor del producto⁶³. Las personas sometidas a condiciones de explotación laboral son vulneradas en otra serie de derechos que dependen de las condiciones particulares en que se encuentran; sin embargo, como mínimo se les viola el derecho a gozar de un trabajo en condiciones dignas y justas, al derecho a una remuneración mínima y vital, al derecho a un descanso necesario, el derecho a acceso a la salud, el derecho a la libertad. Esta categoría incluye la explotación en trabajos de la economía informal o de la economía formal⁶⁴.

Explotación sexual. En el contexto de la trata de personas, la explotación sexual tiene muchas formas, incluyendo la prostitución, pornografía, bailes exóticos, turismo sexual o matrimonio forzoso. Las víctimas pueden ser hombres, mujeres, adolescentes, niñas o niños. La explotación sexual es prohibida por varios instrumentos internacionales, incluyendo las Convenciones de

62 «http://www.cruzroja.es/crj/docs/3explo_justif.htm. Algunos lo denominan «explotación laboral infantil».

63 MSN Encarta Premium

«http://es.encarta.msn.com/encyclopedia_961520686/Explotaci%C3%B3n_laboral.html». Fecha de visita: 24 de marzo de 2006.

64 Fundación Esperanza, Tráfico de personas. Naufragio de sueños, Bogotá, 2003, página 23.

Ginebra y la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres (1993).

Véase también: Explotación.

Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes⁶⁵. Se entiende como «*la utilización de niños, niñas y adolescentes en actos sexuales o eróticos, para la satisfacción de los intereses y deseos de una persona o grupo de personas, a cambio de un pago o promesa de pago o cualquier otro tipo de beneficio*».

Grupo focal. Discusiones con grupos de 15 a 25 personas seleccionadas entre la audiencia meta, con base en criterios específicos. Las discusiones se llevan a cabo sobre cierto tema, ante la presencia de un/a moderador/a capacitado/a para el efecto, de una manera no estructurada y espontánea sobre cierto tema. Representan un medio para identificar las actitudes e intenciones comunes acerca de los temas objeto de una campaña de información. Ofrecen un ambiente excelente para poner a prueba los mensajes propuestos para la campaña.

Hoja informativa. Un documento impreso o electrónico que contiene un resumen de los hechos y aspectos

relacionados con las acciones realizadas, utilizado para informar a los sectores interesados del público en general.

Incentivo. Lo que motiva a una persona a comportarse de cierta manera.

Indicador. Un punto de referencia cuantitativo o cualitativo que ofrece una base sencilla y confiable para evaluar logros, cambios o desempeño.

Investigación cualitativa. Investigación diseñada para ayudar en el proceso de toma de decisiones al enfocarse en comprender la naturaleza de los fenómenos y su significado, en vez de su incidencia. Puede incluir el contacto directo entre el investigador y las personas objeto de la investigación, las discusiones en grupos focales, el análisis detallado de muestras en escala pequeña o números reducidos de observaciones, o entrevistas con profesionales que laboran en el campo de la lucha contra la trata de personas.

Investigación cuantitativa. Investigación diseñada para ayudar en el proceso de toma de decisiones al enfocarse en la incidencia y relación estadística de factores variables. Puede incluir cuestionarios estructurados con preguntas

65 Lineamientos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en su condición de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente para la Intervención en Focos de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 624-2005-

estandarizadas y limitación de las respuestas al contexto, o encuestas entre una muestra representativa de la población. Los resultados pueden ser objeto de análisis estadístico.

Investigación de escritorio. La recolección de información de diferentes fuentes y el estudio de datos ya publicados. En las campañas de información, este análisis se integra con los resultados generales de los demás esfuerzos de investigación y se utiliza para ayudar a diseñar los mensajes principales.

Investigación en el campo. La recolección de observaciones y perspectivas de diferentes fuentes en el campo de manera no estructurada. La interpretación y análisis de los resultados se integran a los resultados generales del esfuerzo o proyecto de investigación.

Investigación informal. Una forma de investigación generalmente planificada y llevada a cabo dentro de la misma organización, sin necesariamente contar con la participación de sociólogos, especialistas en mercadotecnia, ni otros investigadores profesionales. Puede incluir la recopilación de criterios y consejos de amigos, conocidos, colegas y profesionales que laboran en el mismo ramo.

Maltrato infantil⁶⁶. Aquel segmento de la población conformada por

niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, ya sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales, que puede ser ejecutado por omisión, supresión o trasgresión de los derechos individuales y colectivos, pudiendo existir el abandono completo o parcial.

Matrimonio forzoso. El matrimonio que no sea voluntario. De conformidad con la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios (1962), «Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.» El matrimonio forzoso es visto como una práctica análoga a la esclavitud cuando: «i) Una mujer, sin que le asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas; ii) El marido de una mujer, la familia o el clan del marido tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera; iii) La mujer, a la muerte de su marido, puede ser transmitida por herencia a otra persona...» (Artículo 1c) de la Convención Suplementaria

66 Existen diversas definiciones, citamos a continuación la elaborada por UNICEF, que ha sido tomada por el MIMDES, ente Rector en Infancia en su investigación sobre «Maltrato y Abuso Sexual en niños, niñas y adolescentes (Una aproximación desde los casos atendidos por los Centros de Emergencia Mujer) 2004».

sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos, y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud). La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) también prohíbe el matrimonio forzoso.

Textos completos:

<http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/63.htm>;

<http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/e1cedaw.htm>;

<http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/30.htm>

Véase también: Explotación; Explotación sexual.

Mendicidad⁶⁷. Es la práctica permanente o eventual que consiste en solicitar de alguien con persistencia y humillación una dádiva o limosna. La mendicidad no genera transacción económica, prestación de servicios ni relación laboral alguna; quien brinda la limosna la otorga en donación a favor de quien la solicita.

Mensaje. Una comunicación, declaración, tema básico o significado. En el caso de una campaña de información, el mensaje representa el tema principal de la campaña y resume la información de importancia por transmitir a la

audiencia meta. Una comunicación verbal o escrita cuyo propósito es informar al receptor sobre el tema o temas objeto de la campaña.

Migración. El proceso de desplazarse, ya sea a través de una frontera internacional o dentro del mismo país. El movimiento de personas desde un país, lugar o localidad hacia otro.⁶⁸

Véase también: Migración irregular; Migración regular.

Migración irregular. «Las personas que se internan (en un país) sin pasar por la revisión oficial o con documentos falsificados o quienes permanecen más allá del período autorizado por su visa, incluyendo las personas cuyas solicitudes de asilo fueron rechazadas, las personas obligadas a migrar, las personas sujetas a la trata de personas, las personas que migran por razones ecológicas y los trabajadores migrantes ilegales» (Informe Mundial sobre las Migraciones, 2003; Skeldon, 2000; La Migración Irregular, 1999)⁶⁹. El movimiento que ocurre al margen de las normas regulatorias de los países de origen, tránsito y destino⁷⁰. No existe ninguna definición clara ni universalmente aceptada de la

67 Decreto Supremo N° 001-2005-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28190, Ley que protege a los menores de edad de la mendicidad, Art. 2.1.

68 Merriam-Webster Online.

69 OIM, Diálogo Internacional sobre las Migraciones - Sesión 84 del Consejo, disponible en línea en: <http://www.iom.int/iomwebsite/Publication/ServletSearchPublication?event=detail&id=2811>

70 Ghosh, B., «Huddled Masses and Uncertain Shores: Insight into Irregular Migration» (Las Masas Agobiadas en Costas Inciertas: Perspectivas sobre la Migración Irregular), OIM, Martinus Nijhoff, 1998, (p. 1).

migración irregular. Desde la perspectiva del país de destino, es la internación, estadía, o trabajo ilegal, en el sentido de que la persona migrante no cuenta con la autorización necesaria o los documentos requeridos para internarse, residir, o trabajar en cierto país, según las normas migratorias de ese país. Desde la perspectiva del país de origen, la irregularidad se da, por ejemplo, en casos en los cuales una persona cruza una frontera internacional sin tener un pasaporte o documento de viaje válido, o bien no cumple con los requisitos administrativos establecidos para poder abandonar el país⁷¹.

Sinónimos: Migración ilegal (*illegal migration*); Migración clandestina (*clandestine migration*)

Antónimos: Migración regular (*regular migration*); Migración legal (*legal migration*)

Véase también: Tráfico ilícito de migrantes; Migración regular

Migración regular. Migración que se da por medio de los canales reconocidos y lícitos.

Sinónimos: Migración legal (*legal migration*); Migración ordenada (*orderly migration*).

Antónimo: Migración irregular (*irregular migration*).

Véase también: Migración.

Movilidad. Movimiento demográfico de las personas.

Niña, niño o adolescente. «Todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad» (Artículo 1, Convención sobre los Derechos del Niño de 1989). Las niñas, niños y adolescentes son protegidos de la trata de personas por varios instrumentos jurídicos internacionales, y se consideran un caso especial: «La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará 'trata de personas'» (Protocolo del 2000 para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas).

Textos completos:

<http://www.hrw.org/children/child-legal.htm>;

http://www.unodc.org/unodc/en/crime_cicp_convention.html.

Véase también: Trabajo infantil; Peores formas de trabajo infantil.

Niños soldados. Varios instrumentos internacionales prohíben el uso de niños en los conflictos armados. Los protocolos adicionales a las cuatro Convenciones de Ginebra establecen los 15 años como edad mínima para el reclutamiento y participación en los

71 Perruchoud, R., «Migration Terminology» (Terminología de las Migraciones), Cursos en Políticas y Derecho Migratorio Internacional, Budapest, Hungría, 1998.

conflictos armados. El Artículo 3 de la Convención sobre la Prohibición de las Peores Formas del Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (1999) protege a los niños contra el «reclutamiento forzoso u obligatorio» para los conflictos armados. Luego en el año 2000 se estableció un protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño para fortalecer la prohibición de involucrar a los niños en los conflictos armados (Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados).

Textos completos:

<http://www.hrw.org/children/child-legal.htm>;

<http://www.unhcr.ch/html/menu2/6/protocolchild.htm>.

Véase también: Niña, niño o adolescente; Explotación; Peores formas del trabajo infantil.

País de destino. El país hacia el cual una persona migrante se dirige; un país que es punto de destino para los flujos migratorios (sean regulares o irregulares).

Sinónimo: País receptor.

Véase también: País de origen; País de tránsito.

País de origen. El país del cual proviene una persona migrante; un país que es el punto de partida (fuente) de los flujos migratorios (sean regulares o irregulares).

Sinónimo: País fuente (*source country*).

Véase también: País de destino; País de tránsito.

País de tránsito. Un país por el que transita una persona migrante; un país por el cual pasan los flujos migratorios (sean regulares o irregulares).

Véase también: País de origen; País de destino.

Paquete informativo para la prensa. Un paquete de varias herramientas de comunicación, generalmente presentadas en una carpeta, utilizado para describir los antecedentes generales de una campaña de información y sus mensajes y productos. Normalmente contiene un perfil de toda la campaña, información sobre los eventos programados, ejemplares de la literatura producida y los comunicados de prensa correspondientes. Se distribuye principalmente a los medios escritos para proporcionar información de fondo para artículos por publicar, o bien para estimular la publicación de un artículo sobre la campaña y/o algún evento específico.

Sinónimo: Press kit.

Peores formas del trabajo infantil. «Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio

de niños para utilizarlos en conflictos armados; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes; y, el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños» (Artículo 3 del Convenio 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación).

Textos completos:

<http://www.hrw.org/children/child-legal.htm>.

Véase también: Niña, niño o adolescente; Trabajo infantil; Niños soldados; Explotación.

Pedófilo. Denominado también «paidófilo». Aquel que siente esta atracción o que la lleva a la práctica. Atracción erótica o sexual que una persona adulta siente hacia niños o adolescentes⁷².

Persona desaparecida. Aquella persona ausente de su domicilio

habitual respecto de la cual se desconoce su paradero⁷³.

Prevención. El acto de prevenir (impedir que algo suceda o exista)⁷⁴. Es parte de toda estrategia integral para combatir la trata de personas. La prevención puede incluir (aunque no en forma exclusiva) actividades para informar y sensibilizar, investigación, seminarios y capacitación y cooperación y trabajo en red (ya sea a nivel local, nacional, regional o internacional).

Véase también: Procesamiento Penal; Protección.

Prioridades del público. Los asuntos de importancia que se deben hacer o abordar, según la percepción del público en general.

Procesamiento penal. El hecho de iniciar acción legal contra una persona en busca del desagravio o aplicar algún castigo por algún delito o infracción a la ley⁷⁵. Es parte de toda estrategia integral para combatir la trata de personas. El procesamiento penal puede incluir (aunque no en forma exclusiva) el fortalecimiento de la legislación y las políticas, endurecimiento de sanciones penales, fortalecimiento de capacidades y cooperación nacional y transnacional (p.ej., entre ONGs y las

72 Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española. En: «<http://buscon.rae.es/diccionario/drae.htm>». Fecha de visita: 20 de febrero de 2006.

73 Reglamento de la Ley 28022 Que crea el Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas DS 017-2003-IN. Art. 7.

74 Merriam-Webster Online.

75 Merriam-Webster Online.

autoridades policiales).

Véase también: Prevención; Protección.

Protección. El concepto de la protección abarca todas las medidas concretas que permiten a las personas en riesgo disfrutar los derechos y asistencia que les otorgan los instrumentos internacionales. Proteger significa reconocer que las personas tienen derechos y que las autoridades, con el poder que proviene de su investidura, tienen obligaciones. Significa defender tanto la existencia jurídica de una persona, como su existencia física⁷⁶. Es parte de toda estrategia integral para combatir la trata de personas. La protección de las víctimas puede incluir (aunque no en forma exclusiva) albergue, asistencia médica y psicológica, opciones para obtener visas, retorno y reintegración voluntarios, seguridad y cooperación nacional y transnacional.

Véase también: Prevención; Procesamiento Penal.

Protocolo de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar, y Aire. Suplemento a la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Se enfoca en el problema cada vez mayor de los grupos criminales organizados que trafican migrantes, frecuentemente

con altos riesgos para las personas migrantes y altísimo lucro para los delincuentes.

Textos completos:

http://www.unodc.org/unodc/en/crime_cicp_convention.html.

Véase también: Tráfico ilícito de migrantes; Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas. Complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Se relaciona con el problema de la esclavitud moderna, en virtud del cual los grupos criminales organizados se aprovechan del deseo de las personas de buscar una vida mejor. Las personas migrantes a menudo se encuentran recluidas o son obligadas a participar en trabajos explotadores u opresores, muchas veces en la industria del sexo o en actividades peligrosas, mientras la delincuencia organizada recibe los ingresos ilícitos generados por dichas actividades.

Textos completos:

http://www.unodc.org/unodc/en/crime_cicp_convention.html.

Sinónimo: Protocolo de Palermo.

Véase también: Trata de personas; Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

76 Bouchet-Saulnier, F., *The Practical Guide to Humanitarian Law (Guía Práctica al Derecho Humanitario)*, Rowman & Littlefield Publishers, Inc., 2002.

Proxenetista. (Del latín proxenetista, griego proxenetés «mediador»). Intermediario en «negocios amorosos»⁷⁷. El o la proxenetista es la persona que propicia las relaciones sexuales remuneradas con personas adultas o personas menores de edad. Por esta acción el proxenetista recibe beneficio económico y somete a una relación de dependencia a la persona que es explotada⁷⁸.

En el Código Penal peruano, el proxenetista es la persona que compromete, seduce o sustrae a la víctima para entregarla a un tercero con el objeto de tener con ella acceso carnal⁷⁹.

Rapto. El acto de llevarse a otra persona por medio de la fuerza o la persuasión fraudulenta⁸⁰. Véase también: Secuestro; Reclutamiento forzoso.

Receptor (del mensaje). Persona o grupo de personas que forman parte de la audiencia meta de una campaña informativa.

Reclutamiento. Un componente medular de la trata de personas. Puede clasificarse como reclutamiento plenamente engañoso, parcialmente engañoso, o forzoso (rapto).

Véase también: Trata de personas; Traslado; Explotación.

Reclutamiento forzoso. Las víctimas de trata de personas son reclutadas forzosamente.

Sinónimo: Rapto.

Véase también: Rapto; Secuestro.

Reclutamiento plenamente engañoso. Situación en que las víctimas de trata de personas son atraídas por promesas de empleo y remuneración, y son totalmente engañadas respecto a las verdaderas intenciones de los tratantes.

Reclutamiento parcialmente engañoso. Situación en que la víctima podría saber que irá a trabajar en cierta actividad, pero no sabe cuáles serán las condiciones.

Rufián. Sujeto que practica la rufianería. «Sacar provecho de la prostitución ajena, participando directamente de sus lucros o haciéndose sustentar, en el todo o en parte, por quien la ejerza»⁸¹.

En el Código Penal peruano, el rufián es la persona que explota la ganancia que obtiene la persona que ejerce la prostitución⁸².

77 OIT/ IPEC - Programa de Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas/os y Adolescentes en la Triple Frontera Argentina/Brasil/Paraguay.

78 «<http://www.protegiendoles.org/sitios.htm>. Fecha de visita: 21 de febrero de 2006».

79 Código Penal, Art. 181.

80 Black's Law Dictionary.

81 OIT/IPEC - Programa de Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas/os y Adolescentes en la Triple Frontera Argentina/Brasil/Paraguay.

82 Código Penal, Art. 180.

Secuestro. Rapto o detención forzosa e ilícita de una persona o un grupo de personas, generalmente con el fin de extorsionar algún beneficio económico o político de la víctima o de algún tercero. El secuestro generalmente queda sujeto a la legislación penal interna de cada Estado. Sin embargo, existen ciertos modos de secuestro tipificados por el derecho internacional (p.ej., la piratería aérea)⁸³.

Véase también: Rapto; Reclutamiento forzoso.

Servidumbre doméstica. La servidumbre puede entenderse como una «relación laboral dependiente y económicamente abusiva» sin «ninguna posibilidad razonable de que uno pueda liberarse de ella». En algunos casos las «condiciones laborales abusivas de los trabajadores domésticos migrantes que viven en el lugar de trabajo... [se pueden] calificar correctamente como una forma de servidumbre»⁸⁴.

Véase también: Explotación.

Servidumbre por deudas. «El estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre

quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios» (Artículo 1 de la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos, y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, 1956). Una condición utilizada a veces como mecanismo para controlar y coaccionar a las víctimas de la trata de personas.

Textos completos:

<http://www.unhchr.ch/html/intlinst.htm>.

Véase también: Control; Coacción.

Términos de referencia. Un documento por escrito que presenta el propósito y alcance de la evaluación, los métodos por emplear, el estándar contra el cual será evaluado el desempeño o se harán los análisis, los recursos y tiempo asignados, y los requisitos de presentación de los resultados.

Testimonio. Una declaración formal, sea verbal o por escrito, hecha por una persona (como una víctima de trata de personas) describiendo la experiencia que vivió.

83 Feinrider, M., *Encyclopedia of Public International Law (Enciclopedia del Derecho Público Internacional)*, Vol. 8, Human Rights and The Individual in International Law (Los Derechos Humanos y el Individuo en el Derecho Internacional), International Economic Relations, North-Holland, Elsevier Science Publishers B.V., 1985, p. 355.

84 Human Rights Watch, *Hidden in the Home: Abuse of Domestic Workers with Special Visas in the United States (Oculto en el Hogar: El Abuso de los Trabajadores Domésticos con Visas Especiales en Estados Unidos)*, disponible en línea en: «<http://www.hrw.org/reports/2001/usadom/index.htm#TopOfPage>» (Consultado en octubre del 2004).

Trabajador migrante. «Una persona que participará, participa o ha participado en alguna actividad remunerada en un país del cual él o ella no es ciudadano(a)» (Artículo 2 Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, 1999).

Textos completos:

http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/m_mwctoc.htm.

Véase también: Migración.

Trabajo forzoso. «Todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente» (Artículo 2 del Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930). El Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso (1957) estipula mayores responsabilidades para los Estados Parte.

Sinónimo: Trabajo obligatorio (*compulsory labor*)

Textos completos:

<http://www.unhchr.ch/html/intlinst.htm>.

Véase también: Explotación.

Trabajo infantil. Las niñas, niños y adolescentes son protegidos contra «la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social» (Artículo 32, Convención sobre los Derechos del Niño de 1989). Los

Estados Partes se obligan a fijar una edad mínima para el empleo y regular los horarios y condiciones de empleo.

Textos completos:

<http://www.hrw.org/children/child-legal.htm>

Véase también: Niña, niño o adolescente; Explotación; Peores formas del trabajo infantil

Traficante de migrantes. Una persona que facilita el cruce ilegal de fronteras con fines de lucro.

Véase también: Tráfico ilícito de migrantes.

Tráfico ilícito de migrantes. «La facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material» (Artículo 3 del Protocolo de la ONU contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire).

Textos completos:

http://www.unodc.org/unodc/en/crime_cicp_convention.html

Véase también: Migración irregular; Protocolo de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.

Transmisión. La difusión de información por medio de la radio o televisión; un programa así difundido; el acto de difundir un programa por dichos medios.

Transmisión (de un anuncio). Una sola difusión de un anuncio pagado.

Traslado. Un componente medular de la trata de personas es el movimiento de un lugar a otro. Este desplazamiento puede ser internacional (entre dos o más países), o puede ser desde una región a otra del mismo país (la trata interna). El traslado puede darse en forma legal o ilegal, vía aérea, vía terrestre o vía marítima.

Véase también: Reclutamiento; Explotación; Trata de personas.

Trata de personas. «La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación» (Artículo 3 del Protocolo para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas). Se entiende que la trata de personas consiste de tres elementos interrelacionados: actividad, medios y propósito.

Textos completos:

http://www.unodc.org/unodc/en/crime_cicp_convention.html

Véase también: Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas

Trata interna. La trata de personas cuyo proceso completo ocurre dentro del mismo país.

Tratante (de personas). Una persona que traslada a otras personas con el fin de obtener algún beneficio económico u otra forma de lucro mediante el engaño, la coerción, y/u otras formas de explotación. La intención del tratante es explotar a la persona para obtener algún lucro o ventaja por dicha explotación.

Véase también: Trata de personas.

Turista sexual. Hombre o mujer que recorriendo o visitando un país, diferente de su país natal, se compromete también en relaciones sexuales con niños⁸⁵.

Venta de niños. Todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o cualquier otra retribución⁸⁶.

Víctimas de la trata. Personas (hombres, mujeres, adolescentes, niñas y niños) que son víctimas de la trata de personas.

85 Recomendaciones en las Estadísticas de Turismo, OMT/ONU 1993. En: ECPAT, Acciones contra el Turismo Sexual Infantil, abril, 2001.

86 Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía, Art. 2 a).

Sinónimo: Personas sujetas a la trata.
Véase también: Niña, niño o adolescente; Trata de personas.

Violencia sexual. Acción que obliga a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente se considera violencia sexual al hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas⁸⁷.

Tratándose de niños, niñas y adolescentes, no es necesario el uso de la violencia o la amenaza grave

para considerarse **violencia o abuso sexual**, por lo tanto, se considera como tal «*todo acto de índole sexual propiciado por un adulto o adolescente mayor para su satisfacción sexual. Puede consistir en actos con contacto físico (tocamientos, forzamientos, besos íntimos, coito interfemoral, actos de penetración con el órgano sexual o con las manos, dedos, objetos) o sin contacto físico (exhibicionismo, actos compelidos a realizar en el cuerpo del abusador o de tercera persona, imponer la presencia en situaciones en que el niño o niña se baña o utiliza los servicios higiénicos, entre otros), como también la explotación sexual, la pornografía y la prostitución infantil*»⁸⁸.

87 Concepto estructurado por el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Sexual. En: Violencia Familiar en las personas adultas mayores en el Perú (Aportes desde la casuística de los Centros de Emergencia Mujer CEM). MIMDES, 2005.

88 Concepto estructurado por el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Sexual. En: Maltrato y abuso sexual en niños, niñas y adolescentes. MIMDES, 2004.

► Anexo

PODER LEGISLATIVO CONGRESO DE LA REPÚBLICA LEY N° 28950

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la ley siguiente:

LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

Artículo 1°.- Modificación de los artículos 513° y 153°-A del Código Penal

Modifícanse los artículos 153° y 153°-A del Capítulo I, Violación de la Libertad Personal del Título IV, Delitos Contra la Libertad, del Libro Segundo del Código Penal, que quedarán redactados en los términos siguientes:

TÍTULO IV DELITOS CONTRA LA LIBERTAD CAPITULO I VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL

Artículo 153°.- Trata de personas
El promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte,

traslado, acogida, recepción, o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza, u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, a la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña, o adolescente con fines de explotación se considerará trata de personas, incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios señalados en el párrafo anterior.

Artículo 153°-A.- Formas agravadas de la Trata de Personas

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36° incisos 1, 2, 3, 4, y 5 del Código Penal, cuando:

1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública;
2. El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito.
3. Exista pluralidad de víctimas;
4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz;
5. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.
6. El hecho es cometido por dos o más personas

La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:

1. Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima.
2. La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente,

de alguna discapacidad física o mental.

3. El agente es parte de una organización criminal.

Artículo 2°.- Modificación del artículo 303°-A e incorporación del artículo 303°-B al Código Penal.

Modifícase el artículo 303°-A del Capítulo IV, Delitos contra el Orden Migratorio del Título XII, Delitos contra la Seguridad Pública del Libro Segundo del Código Penal, e incorpórase el artículo 303°-B al Código Penal, que quedarán redactados en los siguientes términos:

**TÍTULO XII
DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD
PÚBLICA
CAPÍTULO IV
DELITOS CONTRA EL ORDEN
MIGRATORIO**

Artículo 303°-A.- Tráfico ilícito de migrantes

El que promueve, favorece, financia o facilita la entrada o salida ilegal del país de otra persona, con el fin de obtener directa o indirectamente, lucro o cualquier otro beneficio para sí o para tercero, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.

Artículo 303°-B.- Formas agravadas del tráfico ilícito de migrantes

La pena será no menor de cinco ni mayor de ocho años de pena privativa de libertad e inhabilitación

conforme al artículo 36° incisos 1, 2, 3, 4, y 5 del Código Penal, cuando:

1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública.
2. El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito.
3. Exista pluralidad de víctimas.
4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, o es incapaz.
5. El hecho es cometido por dos o más personas.
6. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.

La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:

1. Se produzca la muerte de la víctima, lesión grave que ponga en peligro la vida o la seguridad de los migrantes afectados;
2. Las condiciones de transporte ponen en grave peligro su integridad física o psíquica.
3. La víctima es menor de catorce años o padece, temporal o

permanentemente, de alguna discapacidad física o mental.

4. El agente es parte de una organización criminal.

Artículo 3°.- Lavado de activos

Modifícase el texto del artículo 6° de la Ley N°27765, Ley penal contra el lavado de activos, que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 6°.- Disposición Común

El origen ilícito que conoce o puede presumir el agente del delito podrá inferirse de los indicios concurrentes en cada caso.

El conocimiento del origen ilícito que debe conocer o presumir el agente de los delitos que contempla la presente Ley, corresponde a conductas punibles en la legislación penal como el tráfico ilícito de drogas; delitos contra la administración pública; secuestro; proxenetismo; trata de personas; tráfico ilícito de migrantes; defraudación tributaria; delitos aduaneros u otros similares que generen ganancias ilegales, con excepción de los actos contemplados en el artículo 194° del Código Penal.

En los delitos materia de la presente Ley, no es necesario que las actividades ilícitas que produjeron el dinero, los bienes, efectos, o ganancias, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o hayan sido objeto de sentencia condenatoria.

Artículo 4°.- Colaboración eficaz
 Modifícase el numeral 2) del artículo 1° de la Ley N°27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada, que fuera modificada por el Decreto Legislativo N°925 y las Leyes núms. 28008 y 28088, que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 1°.- Objeto de la Ley
 La presente Ley tiene por objeto regular los beneficios por colaboración eficaz ofrecida por las personas relacionadas con la comisión de los siguientes delitos:

(...)

2) Contra la libertad personal previstos en los artículos 153° y 153°-A del Código Penal; de peligro común, previstos en los artículos 279°, 279°-A y 279°-B del Código Penal; contra la Administración Pública, previstos en el Capítulo II del Título XVIII del libro Segundo del Código Penal; y delitos agravados previstos en la Ley N°27472, siempre que dichos delitos se cometan por una pluralidad de personas o que el agente integre una organización criminal.

(...)

Artículo 5°.- Modificación de los numerales 1, 2 y 4 del artículo 341° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N°957
 Modifícase los numerales 1,2 y 4 del

artículo 341° del Código Procesal Penal promulgado por el Decreto Legislativo N°957, que quedarán redactados en los siguientes términos:

Artículo 341°.- Agente encubierto

1. El fiscal, cuando se trate de Diligencias Preliminares que afecten actividades propias de la delincuencia organizada, y en tanto existan indicios de su comisión, podrá autorizar a miembros especializados de la Policía Nacional del Perú, mediante una Disposición y teniendo en cuenta su necesidad a los fines de la investigación, a actuar bajo identidad supuesta y a adquirir y transportar los objetos, efectos e instrumentos del delito y diferir la incautación de los mismos. La identidad supuesta será otorgada por la Dirección General de la Policía Nacional del Perú por el plazo de seis (6) meses, prorrogables por el Fiscal por periodos de igual duración mientras perduren las condiciones para su empleo, quedando legítimamente habilitados para actuar en todo lo relacionado con la investigación concreta y a participar en el tráfico jurídico y social bajo tal identidad. En tanto sea indispensable para la realización de la investigación, se puede crear, cambiar y utilizar los correspondientes documentos de identidad.

El Fiscal, cuando las circunstancias así lo requieran, podrá disponer la utilización de un agente especial, entendiéndose como tal al ciudadano que, por el rol o situación en que está inmerso dentro de una organización criminal, opera para proporcionar las evidencias incriminatorias del ilícito penal.

2. La Disposición que apruebe la designación de agentes encubiertos, deberá consignar el nombre verdadero y la identidad supuesta con la que actuarán en el caso concreto. Esta decisión será reservada y deberá conservarse fuera de las actuaciones con la debida seguridad. Una copia de la misma se remite a la Fiscalía de la Nación, que bajo las mismas condiciones de seguridad, abrirá un registro reservado de aquellas.
(...)

4. La identidad del agente encubierto se puede ocultar al culminar la investigación en la que intervino. Asimismo, es posible la ocultación de la identidad en un proceso, siempre que se acuerde mediante resolución judicial motivada y que exista un motivo razonable que haga temer que la revelación pondrá en peligro la vida, la integridad o la libertad del agente

encubierto o agente especial, o que justifique la posibilidad de continuar utilizando la participación de éstos últimos.
(...)

Artículo 6°.- Intervención y control de comunicaciones y documentos privados en caso excepcional
Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 27697, Ley que otorga facultad al Fiscal para la intervención y control de comunicaciones y documentos privados en caso excepcional, que quedará redactado en los términos siguientes:

Artículo 1°.- Marco y finalidad
La presente Ley tiene por finalidad desarrollar legislativamente la facultad constitucional dada a los jueces para conocer y controlar las comunicaciones de las personas que son materia de investigación preliminar o jurisdiccional. Sólo podrá hacerse uso de la facultad prevista en esta Ley en los siguientes delitos:

- Secuestro agravado
- Trata de personas
- Pornografía infantil
- Robo agravado
- Extorsión agravada
- Tráfico ilícito de drogas
- Tráfico ilícito de migrantes
- Asociación ilícita para delinquir
- Delitos contra la humanidad
- Atentados contra la seguridad nacional y traición a la patria
- Reculado

- Corrupción de funcionarios
- Terrorismo
- Delitos Tributarios y aduaneros

Artículo 7°.- Asistencia y protección a víctimas, colaboradores, testigos y peritos de trata de personas.

En el caso de trata de personas, el Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, proporcionan a las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes, como mínimo: la repatriación segura; alojamiento transitorio; asistencia médica; psicológica, social, legal; y, mecanismos de inserción social, además de las medidas de protección previstas en los artículos 21° al 24° de la Ley N°27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada.

Artículo 8°.- Regulación de los beneficios penitenciarios

Los agentes del delito de trata de personas, previstos en el artículo 153° del Código Penal, podrán recibir a su favor los siguientes beneficios penitenciarios:

- a) Redención de la pena por el trabajo y la educación, a que se refieren los artículos 44° al 47° del Código de Ejecución Penal, a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva o de estudio debidamente comprobada.

- b) Semilibertad, a que se refieren los artículos 48° al 52° del Código de Ejecución Penal, cuando se haya cumplido las dos terceras partes de la pena y previo pago del integro de la cantidad fijada en la sentencia como reparación civil y de la multa o, en el caso del interno insolvente, la correspondiente fianza en la forma prevista en el artículo 183° del Código Procesal Penal, promulgado mediante el Decreto Legislativo N°638 o en su caso en el artículo 289° del Código Procesal Penal, promulgado mediante el Decreto Legislativo N°957.

- c) Liberación condicional, a que se refieren los artículos 53° al 57° del Código de Ejecución Penal, cuando se hayan cumplido las tres cuartas partes de la pena y previo pago del integro de la cantidad fijada en las sentencias como reparación civil y de la multa o, en el caso del interno insolvente, la correspondiente fianza en la forma prevista en el artículo 183° del Código Procesal Penal, promulgado mediante el Decreto Legislativo N° 638 o en su caso en el artículo 289° del Código Procesal Penal, promulgado mediante el Decreto Legislativo N° 957.

Los agentes del delito de trata de personas, en sus formas agravadas, previstas en el

artículo 153°-A del Código Penal no podrán acogerse a ninguno de los beneficios penitenciarios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Vigencia del artículo 341° del Código Procesal Penal
Desde el día siguiente de la publicación de esta Ley, entrarán en vigencia el artículo 341° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N°957.

SEGUNDA.- Instituciones públicas del sistema de justicia penal
Las instituciones públicas competentes del sistema de justicia penal precisan los juzgados, fiscalías y unidades policiales especializadas para la investigación de los delitos de trata de personas previstos en los artículos 153° y 153°.A del Código Penal, respectivamente, para la realización de las diligencias de investigación, comprobación y protección de colaboradores, víctimas, testigos y peritos.

TERCERA.- Prevención de la Trata de Personas y del Tráfico Ilícito de Migrantes
El Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales

y sociedad civil, promoverá y ejecutará medidas de prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como sus factores de riesgo, sea considerando entre otras: investigación, capacitación, información y difusión.

Estas medidas de prevención deberán considerar el enfoque de derechos humanos y de grupos vulnerables, así como el interés superior del niño.

CUARTA.- Cooperación Internacional
El Estado promoverá la firma de acuerdos y tratados internacionales tanto bilaterales como multilaterales, a fin de garantizar la protección integral de las víctimas nacionales que se encuentren en el extranjero, así como facilitar la repatriación de los sujetos pasivos y la extradición de los sujetos activos del delito, así como también intensificar el fortalecimiento de los controles fronterizos e intercambiar información migratoria.

QUINTA.- Derogación
Derógase el artículo 182° del Código Penal

SEXTA.- Reglamentación
El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley, en un plazo no mayor de treinta (30) días útiles, contados desde su entrada en vigencia.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de enero de dos mil siete

MERCEDES CABANILLAS
BUSTAMANTE
Presidenta del Congreso de la República

JOSE VEGA ANTONIO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE
CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de enero del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

0800-2-32-32

FonoTrata

Línea Gratuita contra la trata de personas

ISBN: 978-9972-2874-3-5



9 789972 287435



GRUPO DE TRABAJO MULTISECTORIAL
CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

 Acción por
  los Niños